



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



# **INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

**SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**VIGENCIA 2019**

**CDA – MEMORANDO No. 02**

**ENERO 29 DE 2020**

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Contralor Departamental del Atlántico  
VASQUEZ

JAIRO ALBERTO FANDIÑO

Contralor Auxiliar Gestión Pública

ALVARO CABALLERO DIAZ

Equipo de Auditoria:

MIGUEL ANGULO BARRAZA  
JAIME ROCA SARMIENTO  
JORGE MARIO PEREZ DIAZ  
WALDIR HEREDIA SANTIAGO

## CONTENIDO

	<b>Página</b>
INTRODUCCION	
• CARTA DE CONCLUSIONES	5
• RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
• ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	69

## INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Atlántico en desarrollo de su función constitucional y legal y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría del 2020, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Atlántico.

La auditoría se centró en la evaluación a los recursos financieros manejados por esta Secretaría analizados desde la asignación de los rubros presupuestales ejecutados por ella, hasta evaluar y verificar la gestión contractual adelantada, siempre teniendo en cuenta la misión de la Secretaría General por lo que se ha hecho un mayor análisis en lo referente a los Contratos de prestación de servicios y de suministro los cuales son los de mayor importancia para que esta secretaria cumpla con su misión que es gestionar las políticas, planes, programas y acciones en materia de recursos humano y físicos para el desarrollo de toda la Administración Central del Departamento. En términos generales se hace un análisis de los recursos manejados por la Secretaría desde la perspectiva de su gestión como ente responsable de la ejecución de los recursos asignados.

La evaluación se efectuó con base en los documentos suministrados por la Secretaría. Las líneas de auditoría seleccionadas responden al análisis de la importancia y riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas.

La Contraloría Departamental del Atlántico espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Atlántico, en la Administración de los recursos públicos.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Barranquilla,

Doctor:

**RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**

Secretario General de la Gobernación del Departamento del Atlántico

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Atlántico, para el periodo correspondiente a las vigencias 2019, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad, con que administraron los recursos puestos a su disposición, y los resultados de su gestión en las áreas, actividades y procesos examinados.

Es responsabilidad de la administración de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento de Atlántico el contenido de la información suministrada por esta y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con los de general aceptación. Por lo tanto, requirió de Planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en este informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Atlántico.

## Concepto sobre el análisis efectuado

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que la gestión Contractual y de Resultados cumple con los principios evaluados.

## Consolidación de Hallazgos

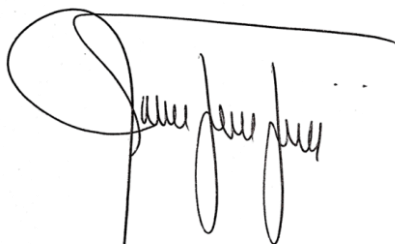
En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron nueve (9) Hallazgos de tipo Administrativo.

## PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Secretaría de General de la Gobernación del Departamento del Atlántico debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Atentamente,



**JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ**  
Contralor Departamental del Atlántico

Elaboró: Jaime Roca  
Revisó: Álvaro Caballero Díaz

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EJECUCIONES DE GASTOS

#### Comportamiento de la Ejecución de Gastos 2019

Para el análisis de la Gestión Presupuestal se han tomado solo los rubros presupuestales que están relacionados con la misión de la Secretaría General y más específicamente la subsecretaría de servicios administrativos que es la encargada de gestionar las políticas, planes, programas y acciones en materia de recursos físicos para el desarrollo de toda la Administración Central del Departamento. Por lo tanto, no es objeto de mucho análisis los rubros presupuestales relacionados con servicios personales de la planta de personal y en todo lo que se relaciona con el talento humano de la secretaria.

Presentamos a continuación un resumen del comportamiento de las ejecuciones de gastos en la vigencia 2019 en el siguiente cuadro:

Concepto	Apropiación Definitiva	Ejecutado 2019
<b>GASTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>158.086.389.671</b>	<b>124.156.114.529</b>
Gastos Personales	29.042.146.770	28.912.605.634
Gastos Generales	31.141.827.226	30.105.885.007
Transferencia de Nomina	11.629.735.553	10.307.263.766
Mesadas Pensionales	86.272.680.122	54.830.360.122
<b>PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO</b>	<b>14.291.671.259</b>	<b>13.353.392.350</b>
<b>INVERSION</b>	<b>14.503.926.340</b>	<b>14.116.548.245</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$186.881.987.270</b>	<b>\$151.626.055.124</b>

Del cuadro presentado anteriormente se hace el siguiente análisis:

- a) En Gastos de Funcionamiento se realizaron los mayores compromisos con ejecuciones de \$124.156.114.529, en el Programa de Saneamiento

Fiscal y Financiero las ejecuciones fueron de \$13.353.392.350 y en Inversión la suma de \$14.116.548.245, para una ejecución total por parte de la Secretaría General por la suma de \$151.626.055.124.

- b) Los Gastos de Funcionamientos están representados por los gastos de personal con ejecución por valor de \$28.912.605.634, gastos generales por valor de \$30.105.885.007, Transferencia de Nomina ejecutado la suma de \$10.307.263.766 y mesadas pensionales la suma de \$54.830.360.122.
- c) Luego de los Gastos de Funcionamiento le siguen en materia de compromisos ejecutados por la Secretaría General los gastos destinados a Inversión con compromisos por valor de \$14.116.548.245 y luego los gastos del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con unos compromisos por la suma de \$14.116.548.245.
- d) En cuanto a los servicios personales estos corresponden a todo lo atinente asociados a la nómina del personal y servidores públicos de la administración departamental la suma de \$28.912.605.634, servicios personales indirectos con ejecución por valor de \$2.297.670.485 y Contribuciones Inherentes a Nomina Sector Publico la suma de \$2.044.735.200.
- e) Se observan ejecuciones importantes en los siguientes rubros: materiales y suministro con ejecuciones por valor de \$613.230.395, en el rubro de combustible se ejecutaron \$414.791.775, asesorías y contratos \$6.826.648.991, En el rubro de transporte \$2.415.439.200, en Gastos de vigilancia \$1.599.643.016, en el rubro de arriendo \$1.116.808.168, en mantenimiento de edificio \$685.727.578 y Gastos de aseo \$1.557.842.044.

## **A. GESTION CONTRACTUAL**

### **CUANTÍAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Mediante Resolución No. 000243 del 28 de diciembre de 2012, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en los Secretarios de Despacho las funciones que competen al Gobernador del Departamento, relacionadas con la celebración de los contratos, y la ordenación de gasto público por una cuantía



de equivalente hasta de DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

En relación al cuadro de contratación para identificar el tipo de contrato a celebrar de acuerdo a la cuantía del mismo, en la Gobernación del Departamento del Atlántico para las vigencias 2019 se manejaron los siguientes topes de cuantía, así:

### 2019 (Tabla 3)

Tipo de Contratación	Límite Inferior	Límite Superior
Contratación de Mínima Cuantía	0	\$70.389.860
Selección Abreviada de Menor Cuantía	\$70.389.860	703.898.600
Licitación Pública	703.898.600	999.999.999.999

Para proceder al estudio de la contratación de la Secretaria General se tomó como fundamento y fuente de información en primera instancia el informe de SIA OBSERVA como herramienta de apoyo para el registro y control de la contratación, el listado de los contratos y convenios realizados durante estas vigencias que suministró el punto de control auditado y la consulta al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

### Vigencia Fiscal 2019

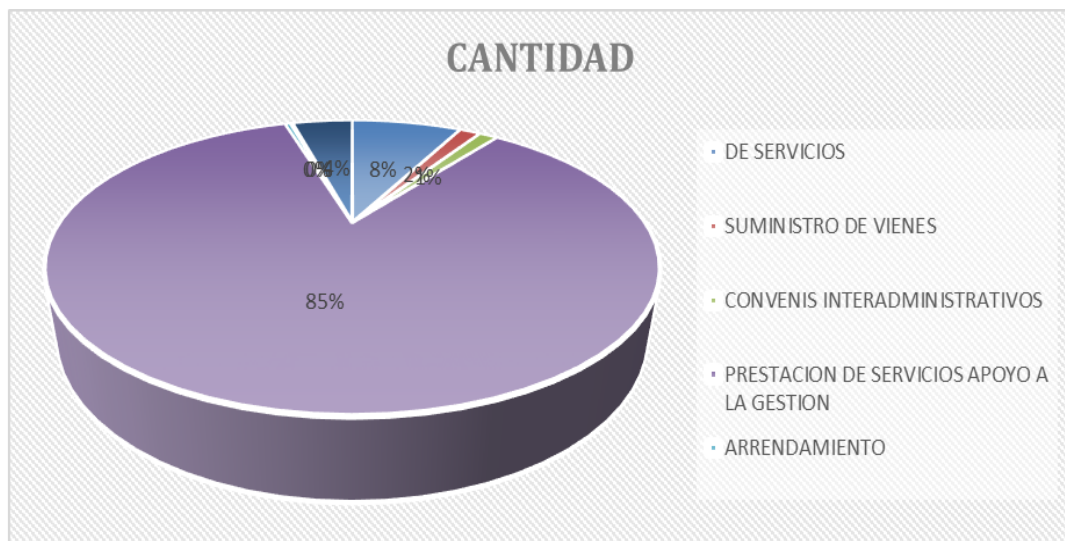
La Secretaria General durante la vigencia 2019 suscribió Quinientos cuarenta y dos (542) contratos por valor de \$29.848.936.801, de los cuales se observa que 459 contratos son de prestación de servicios por un monto de \$16.312.396.058, siendo este el mayor número de contratos y la mayor cantidad en valor contrato por esta tipología de contratación. Le sigue en su orden 42 contratos de servicios por valor de \$3.191.449.198, 23 contratos mediante selección abreviada de mínima cuantía por valor de \$4.655.325.801, así mismo se suscribieron 8 contratos de suministro por valor de \$964.199.107, 7 convenios interadministrativos por \$3.487.000.000, 2 contratos de arrendamiento por valor de \$629.745.000 y un (1) contrato de obra por valor de \$608.821.637.

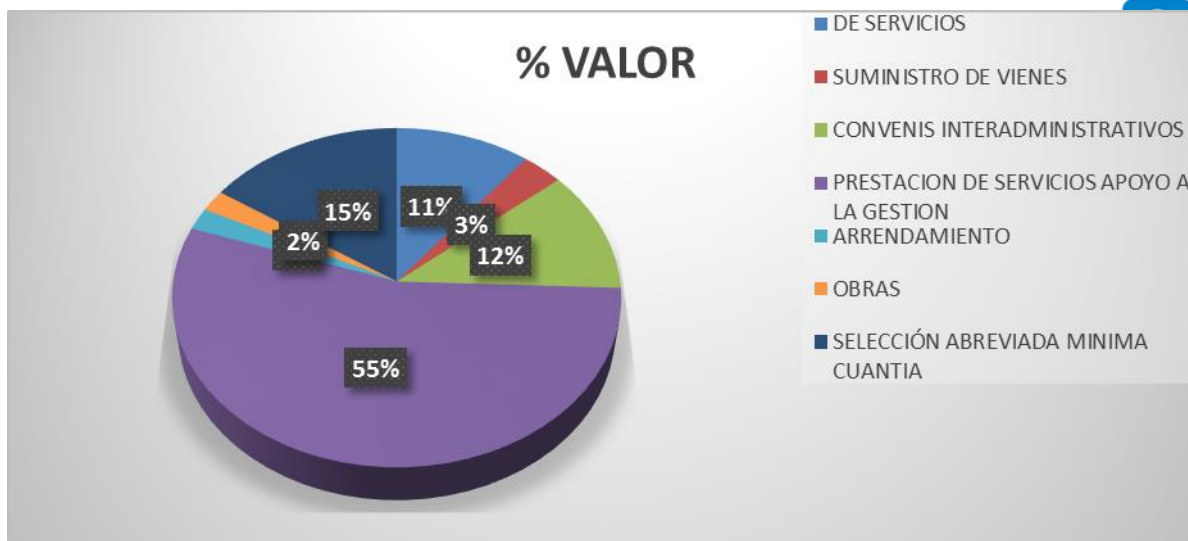
El cuadro y grafica representativa de la contratación celebrada por la Secretaria General de la Gobernación del Atlántico en la vigencia 2019 se describe a continuación:

TIPO DE CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR CONTRATOS	% CANTIDAD	% VALOR
----------------------	----------	-----------------	------------	---------



DE SERVICIOS	42	3,191,449,198	7.75	10.69
SUMINISTRO DE BIENES	8	964,199,107	1.48	3.23
CONVENIS INTERADMINISTRATIVOS	7	3,487,000,000	1.29	11.68
PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A GESTION	459	16,312,396,058	84.69	54.65
ARRENDAMIENTO	2	629,745,000	0.37	2.11
OBRAS	1	608,821,637	0.18	2.04
SELECCIÓN ABREVIADA MINIMA CUANTIA	23	4,655,325,801	4.24	15.60
<b>TOTALES</b>	<b>542</b>	<b>29.848.936.801</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>





En relación a la aprobación de la gestión contractual adelantada por la Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Atlántico en la vigencia 2019, y conforme a la evaluación y análisis realizado a los contratos seleccionados para su estudio, se procedió a calificar la gestión contractual como EFICIENTE de conformidad a los resultados de la calificación de 91,0 puntos resultante de ponderar los aspectos analizados y evaluados en la contratación seleccionada, los cuales se relacionan a continuación:

(Tabla 10)

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	q	<u>Contratos Suministros</u>	q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	q	<u>Contratos Obra Pública</u>	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	20	100	2	100	5	0	0	25.93	0.10	2.6
Cumplimiento deducciones de ley	100	20	100	2	100	3	0	0	100.00	0.20	20.0
Cumplimiento del objeto contractual	0	0	100	2	0	0	0	0	100.00	0.50	50.0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	20	100	2	100	4	0	0	100.00	0.15	15.0
Liquidación de los contratos	75	20	100	2	0	3	0	0	68.00	0.05	3.4
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1.00</b>	<b>91.0</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

## ANALISIS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES AUDITADOS

En el ejercicio del análisis a la contratación seleccionada y evaluada, se hace importante anotar los contratos que fueron evaluados, así:

(Tabla 11)

No.	Número del Contrato	Contratista	Valor
<b>2019</b>			
1	0102*2019*000248	Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia	\$500.000.000
2	0102*2019*000275	Fundación Casa de Dios	250.000.000
3	0102*2019*000293	COFORTEC	300.000.000
4	0102*2019*000573	Fundación Social Forjando Bienestar	219.900.000
5	0102*2019*000413	Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia	600.000.000
6	0102*2019*000341	Fundación Social Somos Futuro	300.000.000
7	0102*2019*000378	Centro de Informática del Caribe	\$282.000.000
8	0102*2019*000457	Consortio Logística y Eventos 2019	1.225.424.765
9	0102*2019*000335	Fundación Integral Social Colombia Futura	200.0'00.000
10	0102*2019*000436	Fundación Social Forjando Bienestar	400.000.000
11	0102*2019*000505	Fundación Social Somos Futuro	200.000.000
12	0102*2019*000379	Vulcano Company SAS	570.000.000
13	0102*2019*000031	Brayan Niebles Bolívar	200.000.000
14	0102*2019*000305	Sergio Benavides Cogollo	40.000.000
15	0102*2019*000338	Javier Fierro Cogollo	15.000.000
<b>Total 2019 (15) Contratos</b>			<b>\$5.302.324.765</b>

1)

<b>No. del Contrato</b>	0102*2019*000248
<b>Fecha</b>	14 de Junio de 2019
<b>Clase de Contrato</b>	Contrato de Prestación de Servicios
<b>Contratista</b>	Fundación Social Alianza Estratégica De Colombia.
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento a los funcionarios encargados del área de gestión documental en cada uno de los municipios del departamento del atlántico en la aplicación de la normatividad, procedimientos y metodología archivística vigente para que con fundamento en ello desarrollen los instrumentos archivísticos conforme lo exige el archivo general de la nación, esto como apoyo del consejo territorial de archivos.
<b>Valor</b>	\$500.000.000
<b>Duración</b>	3 meses

## **Análisis:**

El estudio previo se anexa del folio 1 al folio 11, en él se describe la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, el objeto a contratar, la clasificación del UNSPSC correspondiente al código 86101705 (capacitación administrativa). En el punto 4 (Especificaciones Técnicas del objeto contractual) se establece las siguientes actividades a desarrollar: 1) Comité Interno de archivo, 2) Organización de los archivos de gestión, 3) Establecer la unidad de correspondencia - ventanilla única. Establece el Estudio Previo en el punto 10 (PLAZO DE EJECUCIÓN), un plazo de ejecución de 3 meses contados a partir de la fecha de inicio del mismo. Se observa en este Estudio Previo que no se encuentra registrada la fecha de su elaboración.

En el folio 17 se anexa la invitación para presentar oferta, fechada mayo de 2019, sin registro del día exacto. Seguidamente (folio 18) se anexa el formato (Secretaría de Hacienda – Subsecretaría de Contabilidad y Crédito Público – Solicitud de Información Tributaria) firmado por la representante legal de la fundación.

Se anexa en el folio 19 formato único de hoja de vida.

Del folio 20 al folio 194 se encuentran archivados los documentos personales de la persona jurídica del contratista (Registro Único Tributario – RUT, documento de identificación del representante legal del contratista, antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal, planilla de pago del contratista pensión y parafiscales, tarjeta profesional del revisor fiscal y otros documentos.

Se aportan entre los folios 163 y 168 copias de dos (2) contratos celebrados por la Alianza Estratégica de Colombia con la Secretaría General, uno fechado primero (1º) de noviembre y el otro del 30 del mismo mes del año 2018, ambos por 500 millones de pesos, esto como evidencia de su experiencia en el tema.

Del folio 195 al 206 se anexa la propuesta económica del contratista, describiéndose el objeto, valor, duración (3 meses) y los documentos aportados. En el punto 1.3 de la propuesta se establece el alcance, el cual dice: “el alcance de este proyecto es la construcción y aplicación de tres procesos archivísticos: comité de archivo, organización de archivos de gestión e implementación de la ventanilla única al interior de los municipios tal como lo

establece el archivo general de la nación. En los 2 últimos folios de la propuesta de servicios se observa que se describe el recurso humano y personal idóneo que se va a utilizar para desarrollar el objeto del contrato. Se detalla el recurso humano así:

Ítem	Unidad	cantidad	Precio Unitario	Total
Profesional en ciencias de la información y especialista en archivística.	Cantidad	3	190.000.000	190.000.000
Técnico en gestión documental y organización de archivo	Cantidad	5	5.000.000	75.000.000
Personal Logístico para el desarrollo de la actividad en los municipios	cantidad	6	1.500.000	27.000.000
Logística en General (salón para desarrollar las actividades, equipos audiovisuales, útiles y papelería, almuerzos y refrigerios y transporte)	-	-	-	135.341.933
Costos y Gastos Operativos y Administrativos (Operacionales e imprevistos)	Paquete	1	72.658.067	72.658.067
Sub Total				<b>\$420.168.067</b>
IVA				79.831.933
<b>Valor del Contrato</b>				<b>\$500.000.000</b>

Folio 207, constancia de idoneidad y experiencia de la fundación social alianza estratégica de Colombia, fechada 31 de mayo de 2019.

Certificación de talento humano de la Gobernación dando constancia que no existe servidores públicos inscritos en el registro público de carrera administrativa que en forma permanente y exclusiva se encargue de realizar las funciones objeto del contrato (folio 208).

Oficio remitario al secretario jurídico de la Gobernación para proceder elaborar la minuta del contrato (folio 209).

Folio 210, CDP fechado 30 de mayo de 2019, observándose que no está archivado cronológicamente dicho documento, ya que está archivado de manera posterior a otros que se generaron mucho después del CDP.

En el folio 212 se anexa la Constancia de Registro Presupuestal No. 20193611 expedida el 14 de junio de 2019.

Folio 214, oficio de asignación de la supervisión en el profesional universitario Iveth Candelario Acosta, comunicación que fue recibido el 2 de julio de 2019.

Folios 215 y 216, pagos de estampillas departamentales e ITSA.

Del folio 217 al 220 se anexa la minuta del contrato

Folio 222 y 221, póliza de seguros de cumplimiento estatal número 85-44-101100415 expedida el 3 de julio de 2019.

Acta de inicio fechada 3 de julio de 2019 (folio 223).

Folio 224, Resolución número 000199 de 2019 de aprobación de la póliza.

Orden de pago número 2019020821 del 4 de julio de 2019 por valor de 250 millones correspondiente al pago del 50% del pago anticipado.

Orden de pago número 2019021888 de fecha 7 de octubre de 2019 correspondiente a pago parcial del 25% por valor de 125 millones de pesos.

Orden de pago número 2019022085 del 23 de octubre de 2019 por valor de 125 millones de pesos, correspondiente al pago final, la cual anexa acta final fechada 3 de octubre de 2019, factura de venta No. 96 y otros documentos.

### **INFORME DEL CONTRATISTA:**

Se hizo llegar al equipo auditor dos (2) carpetas que contiene lo siguiente:

#### **Primera Carpeta:**

Consta de 227 folios, demarcada con el logo de Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia, dicha carpeta se denomina DIAGNOSTICO y en ella

se archiva “El Diagnostico de la Situación Actual de los Archivos de los Municipios del Departamento del Atlántico”, y por lo tanto anexan la información correspondiente entre otros, a los siguientes Municipios, así: Palmar de Varela, Usiacurí, Sabanagrande, Galapa, Sabanalarga, Tubará, Puerto Colombia, Malambo, Santo Tomás, Soledad y Piojó.

### **Documentos No Aportados:**

En los documentos archivados se observa que el Contratista no aportó el cronograma de actividades concertado y convenido con el supervisor (CLAUSULA SEGUNDA, LITERAL A, numeral 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA).

### **Segunda Carpeta:**

Consta de 239 folios, demarcada como informe final, con oficio remitario y radicado oficina de atención al cliente en fecha 23 de diciembre de 2019 (dice 483 folios y solo aporta 239, sin embargo, se supone que se suman los folios de las 2 carpetas). Contiene lo siguiente:

a) Informe de actividades de los municipios visitados:

- 1) Palmar de Varela, 5 folios (12 registros fotográficos).
- 2) Usiacurí, 5 folios (12 fotos).
- 3) Sabanagrande, 4 folios (6 fotos).
- 4) Galapa, 5 folios (12 fotos).
- 5) Sabanalarga, 5 folios (14 fotos).
- 6) Tubará, 5 folios (10 fotos).
- 7) Puerto Colombia, 5 folios (10 fotos).
- 8) Malambo, 4 folios (10 fotos).
- 9) Santo Tomás, 4 folios (8 fotos).
- 10) Soledad, 4 folios (8 fotos).
- 11) Piojó, 4 folios (6 fotos).

### **9. Anexos:**

Se anexan 16 circulares de convocatoria (recibidas entre el 8 y 13 de agosto de 2019) de las cuales se encuentran recibidas las de los Municipios de Puerto Colombia, Sabanalarga, Usiacurí, Galapa, Palmar de Varela, Santo Tomás, Sabanagrande, Malambo, Soledad, Piojó y Tubará, es decir, los mismos



municipios que se describen en el diagnóstico (primera carpeta). Estas Circulares señalan el día de la visita al municipio, pero no establecen el motivo de la visita y los temas a tratar.

### **Actas Por Municipios:**

- 1) Acta No. 14, Sabanagrande, fechada 17 de septiembre de 2019.
- 2) Acta No. 12, palmar de Varela, fechada 12 de septiembre de 2019.
- 3) Acta No. 13, Usiacurí, fechada 13 de septiembre.
- 4) Acta No. 15, Galapa, 18 de septiembre.
- 5) Acta No. 16, Sabanalarga, 20 de septiembre.
- 6) Acta No. 17, Tubará, 24 de septiembre.
- 7) Acta No. 18, Puerto Colombia, 26 de septiembre.
- 8) Acta No. 19, Malambo, 27 de septiembre.
- 9) Acta No. 20, Santo Tomás, 7 de octubre.
- 10) Acta No. 21, Soledad, 8 de octubre.
- 11) Acta No. 22, Piojó, 9 de octubre.

### **Planillas De Asistencia:**

- 1) Palmar de Varela, en la planilla no se identifica los temas de la capacitación, el nombre del capacitador, y los días que se realiza la capacitación.
- 2) Usiacurí, 2 planillas, firman 20 personas.
- 3) Sabanagrande, 2 planillas, 27 personas.
- 4) Galapa, 2 planillas, 19 personas. (según el personal de archivo, la capacitación se hizo en un solo día y los temas tratados difieren mucho del objeto del contrato.
- 5) Sabanalarga, 1 planilla, 9 personas.
- 6) Tubará, 1 planilla, 14 personas.
- 7) Puerto Colombia, 2 planillas, 23 personas.
- 8) Malambo, 2 planillas, 23 personas.
- 9) Santo Tomás, 1 planilla, 6 personas.
- 10) Soledad, 1 planilla, 8 personas.
- 11) Piojó, 1 planilla, 15 personas.

### **OBSERVACIÓN No. 1 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)**

2)



<b>No. del Contrato</b>	0102*2019*000275
<b>Fecha</b>	20 de Junio de 2019
<b>Clase de Contrato</b>	Contrato de Prestación de Servicios
<b>Contratista</b>	FUNDACION CASA DE DIOS
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios profesionales de capacitación para la realización de trabajos preventivos, correctivos, adecuación, reparación y mantenimiento de la infraestructura física de los diferentes edificios pertenecientes a la gobernación del atlántico.
<b>Valor</b>	\$250.000.000. ADICION \$116.450.000.
<b>Duración</b>	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de inicio-

### Análisis:

La carpeta consta de 415 folios archivados sobre un expediente con caratula de cartón blanco y blando, con posibilidad de deteriorarse en caso de exponerse a la humedad.

No tiene un teclik que indique cada uno de los documentos archivados en la carpeta y la pagina correspondiente.

El archivo de los documentos se inicia con el Estudio Previo (folios 1 al 14).

En el Estudio Previo las especificaciones técnicas del objeto a contratar no detallan de manera individual cada etapa del objeto a contratar, solamente describe los objetivos del proyecto. Dicho estudio establece un cronograma de trabajo proyectado para ejecutarse en tres (3) meses, se establecen las actividades a realizar en cada semana y su duración. En lo referente al análisis que soporta el valor estimado del contrato, detallan un presupuesto de la capacitación el cual incluye el recurso humano necesario para realizarlas y los valores de los honorarios percibidos por los capacitadores en función del número de actividades realizadas.

En el estudio previo se señala que los costos se calcularon con base a la propuesta presentada por persona jurídica de amplia trayectoria en esta clase de servicios y en las contrataciones previas consultadas en el SECOP.

Así mismo, manifiesta el estudio que el proceso se encuentra respaldado con el CDP número 20192840 del 6 de junio de 2019, rubro 26760 por valor de 250 millones de pesos.

Del folio 15 al folio 199 se anexa los documentos de la fundación (cámara de comercio, RUT, antecedentes fiscales y disciplinarios del representante legal señor ALVARO LUIS SUAREZ CARVAJAL y de la fundación, y antecedentes judiciales de la fundación), hoja de vida formato único, certificación de

cumplimiento de pagos parafiscales, declaración de renta y complementario de los últimos tres (3) años de la fundación y su representante legal, Balance General y Estado de Excedentes y Perdidas, certificación del banco de occidente de estar vinculado o es cuentahabiente de dicho banco, y por último se anexan varios copias de contratos celebrados con diferentes entidades.

La propuesta del contratista se anexa del folio 200 al 228, en ella se describe las actividades a realizar conforme al estudio previo, el cronograma de trabajo y el presupuesto del convenio (250 millones).

Del folio 244 al 248 se anexa la minuta del contrato debidamente firmada por el secretario y el contratista.

Se anexa pagos de estampillas departamentales e ITSA (folios 249 y 250).

En el folio 254 se anexa la póliza de seguros de cumplimiento de seguros el Estado, expedida el 20 de junio de 2019 y aprobada con resolución 000159 del mismo día 20 de junio de 2019 (folio 257).

Se anexa publicación en el SECOP I, folios 257 al 260.

Acta de inicio fechada 20 de junio de 2019

Factura de venta número 031 del 3 de julio de 2019 por valor de 125 millones de pesos correspondiente al pago parcial 1 (50%).

Acta de recibo parcial número 1 fechada 2 de julio.

Orden de pago número 201920831 del 5 de julio de 2019 por valor de 125 millones de pesos, correspondiente al pago anticipado del 50%.

En el folio 280 se anexa con fecha 19 de julio, un documento denominado "justificación solicitud elaboración de contrato adicional de plazo y valor No. 1", ello teniendo en cuenta que las capacitaciones programadas inicialmente no son suficientes debido a que las diferentes intervenciones que se encuentran en curso en el edificio de la Gobernación (cambio de fachada, instalación de nuevos aires acondicionados, instalación de un sistema de ventanería flotante) han evidenciado patologías en el concreto por lo que se hace necesario capacitar al personal de mantenimiento en temas puntuales como lo son: mantenimiento de estructuras sismo resistentes, sistemas eléctricos, Medición de carga, transformadores eléctricos, cableado eléctrico y de datos, sistemas de

protección eléctrica para equipos, haciendo necesario aumentar el número de capacitaciones en cuatro (4) sesiones más a las inicialmente programadas. Por lo anterior se hace necesario adicionar el plazo y valor del contrato vigente en la suma de \$116.450.000 y su plazo por tres (3) meses más.

Con el folio 282 se anexa CDP número 20293829 expedido el 23 de julio como requisito previo a la adición.

Folio 284, constancia de registro presupuestal número 20194815 por valor de \$116.450.000 expedido el primero (1ero) de agosto para amparar la adición del contrato.

Folio 289 y 290, dos (2) contrato adicional número 0102\*2019\*000367 firmado el primero (1ero) de agosto de 2019 por valor de \$116.450.000.

Pago de estampillas departamentales e ITSA del contrato adicional (folios 291 y 292).

Póliza número 8544101100111 (anexo 2) de Seguros del Estado, expedida el 5 de agosto y aprobada por resolución 265 del mismo día 5 de agosto (folios 294 al 297).

Factura de venta No. 032 del 13 de agosto (folio 300) por concepto de pago de recibo parcial por valor de 125 millones de pesos acompañada por la orden de pago número 2019021242 del 16 de agosto de 2019 por 125 millones de pesos-

Orden de pago número 2019021541 por valor de 4116.450.000 firmada el día 12 de septiembre cuyo concepto es pago parcial al contrato, sin embargo. Existe un error ya que este es el pago final correspondiente al contrato adicional.

Se anexa en el folio 412 al 415 acta de liquidación bilateral del contrato en estudio (factura número 034) por valor de \$116.450.000, fechada 17 de septiembre de 2019, en el cual se manifiesta por parte del contratante que el contratista ejecutó a satisfacción el objeto contractual y una vez se pague por el contratante el saldo pendiente descrito en el numeral anterior, quedará satisfechas todas las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto quedarán paz y salvo.

### **Informe Del Contratista:**

Del folio 369 al 411 se anexa el informe del contratista anexado en la carpeta, fechado 8 de noviembre de 2018, y sin recibo por parte de la entidad, este documento se denomina “primer informe de ejecución”, menciona que dicho documento corresponde al primer informe que contiene la ejecución técnica de las actividades para el pago del saldo restante del contrato de la referencia, es decir, este documento u oficio remitido hace alusión a ser un primer informe parcial, pero también hace mención a ser un informe final. El informe contiene unos registros fotográficos de actividades (18 folios y 28 fotos). Del folio 375 al 383 se anexa unos registros fotográficos de las visitas practicadas guiadas (se anexa 11 fotografías), por último, se anexa seis (6) planillas de asistencia a las capacitaciones sin identificarse el lugar, el tema, el día y el nombre del capacitador.

### 3)

<b>No. del Contrato</b>	0102*2019*000293
<b>Fecha</b>	26 de Junio de 2019
<b>Clase de Contrato</b>	Contrato de Prestación de Servicios
<b>Contratista</b>	Corporación de Formación Técnica Laboral y Social De Colombia - COFORTEC.
<b>Objeto</b>	Jornadas de capacitación para el mejoramiento de habilidades laborales redacción de textos, Excel, normas contables, presupuesto, servicio al cliente, idiomas, metodología balance score card, dirigido a funcionarios de las diferentes secretarías de la gobernación del atlántico, de los municipios del departamento y de sus entes descentralizados.
<b>Valor</b>	\$300.000.000
<b>Duración</b>	2 meses

### Análisis:

El contrato se encuentra archivado en una carpeta que contiene 219 folios, de los cuales 108 folios corresponden a los documentos personales del contratista (hoja de vida de los capacitadores e identificación ciudadana, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, RUT, certificaciones de experiencias del contratista o contratos celebrados, etc.).

Del folio 1 al 20 se encuentra archivado el estudio previo, el cual carece de fecha exacta de su elaboración (solo menciona mayo de 2019).

En el punto (ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO) justifican el valor del contrato en consideración a las horas a invertir, el valor de los servicios prestados y el grado de complejidad de los temas a tratar.

El punto 7 del estudio (ANÁLISIS DEL SECTOR) manifiesta que las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son el “análisis del sector y estudio de mercado” que hace parte del análisis económico (documento anexo), sin embargo, estos análisis y estudios no están archivados en la carpeta.

Del folio 129 al 158 se encuentra archivada la propuesta económica del contratista, sin radicado en la entidad y sin firma de la Directora General (LUZ DARY PALOMINO PEÑA).

A folio 162 se anexa CDP número 20192592 del 23 de Mayo de 2019 por valor de 300 millones de pesos.

Liquidación y pago de estampillas departamentales e ITSA (folios 163 al 165).

Constancia de registro presupuestal (2 copias folios 166 y 167) número 20194061 expedido el 26 de junio de 2019 por valor de 300 millones de pesos, artículo presupuestal 26760 (capacitación para el desarrollo de la gestión efectiva de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico en proceso de desempeño y normatividad del sector).

Asignación de la supervisión por parte del secretario (folio 168) en el subsecretario de despacho 045-05 Milagro Margarita Bolaño Romero.

Minuta del contrato (folios 169 al 171) firmado el 26 de junio de 2019 por el secretario general de la Gobernación y el señor Jorge Armando Mejía Cervera en representación del contratista.

De los folios 172 al 174 se anexa la póliza número 85-44-101100284 de Seguros del Estado S.A., expedida el 27 de junio de 2019 y aprobada por resolución 000181 del mismo día 27 de junio de 2019, dicha póliza no se encuentra firmada por el tomador o contratista.

Del folio 175 al 198 se anexa el acta de inicio y los soportes para proceder al pago parcial, el acta tiene fecha 27 de junio de 2019 firmada por la supervisora y el representante legal del contratista, este presenta factura de venta número

0001 del 26 de julio de 2019 (folio 195) por valor de 150 millones de pesos correspondiente al pago anticipado del 50% del valor del contrato. Igualmente se acompaña en este paquete orden de pago número 2019020944 del 17 de julio de 2019 cuyo objeto es pago parcial al contrato por valor de 150 millones de pesos.

En el folio 191 se archiva un documento denominado “documento de entrada número 1008838” recibido el 15 de julio de 2019, en el mismo se señala que se reunieron con el fin de recibir a entera satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con el objeto del contrato, observándose que dicho documento no tiene el radicado y el sticker que identifica que la entrada se dio por la oficina de atención al cliente de la Gobernación del Atlántico. Conforme a este documento se anexa los siguientes (informe de gestión, planilla de aportes a seguridad social, formato HT013 de autorización de pagos y otros documentos), documentos estos que no se encuentran archivados en la carpeta.

Seguidamente se anexa orden de pago número 2019022421 de fecha 19 de noviembre de 2019 cuyo concepto es “pago final al contrato” por valor de 150 millones de pesos, documento de entrada número 1018781 del 18 de noviembre de 2019 manifestándose el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato por lo que se autoriza al contratista presentar factura, y se adjunta informe de gestión y otros soportes (señalan un periodo de ejecución entre el 16 de julio y el 22 de agosto de 2019), dicho documento no está radicado en la Gobernación del Atlántico y tampoco se encuentra firmado por el supervisor y el contratista. También acompaña a esta orden de pago el acta final y de liquidación fechada 18 de noviembre de 2019 y señalan un saldo a favor del contratista por la suma de 150 millones de pesos, documento firmado por el supervisor y el contratista, así mismo factura de venta número 0002 de fecha 6 de noviembre de 2019 por valor de 150 millones de pesos.

El informe final del contratista describe la constancia de 570 folios, no está radicado con sticker de la oficina de atención al cliente considerándose que su entrega no fue de carácter oficial. La primera parte de dicho informe hace referencia a los siete (7) talleres o jornadas de capacitación llevadas a cabo, con una intensidad de veinte (20) horas cada uno de cinco (5) horas diarias realizadas en cuatro (4) secciones, en salones cercanos a la entidad. La segunda parte, corresponde a los “anexos” que no es más que el temario de la capacitación (172 folios) con copia de las diapositivas proyectadas al auditorio, luego sigue un “material pop” que son copias del diseño del volante digital anunciando e invitando a participar de las jornadas de capacitación en el salón

de eventos Hotel Rivera del Mar (calle 43 No. 43 – 147) los días lunes 2 de julio (8 am a 12m) cuatro horas cada tema, además los días 4 y 10 de julio. Agregan al informe un material del diseño del cuadernillo, pendón, lapiceros, certificados de asistencia, luego en el informe final se anexa una parte correspondiente a los registros de asistencia, compuesta por ocho (8) planillas de 14 firmas cada una para un total de 112 servidores sin identificarse la fecha y lugar, pero hacen referencia al contrato 0102\*2019\*000293 y en la parte de registros fotográficos se anexan 25 fotos. En la parte del informe final que corresponde a “registros de evaluación del evento” hay aproximadamente 25 folios que son unas fichas o formatos prediseñados que fueron entregados a los asistentes a las capacitaciones.

## Observación No. 2

**Condición:** En los contratos número 0102\*2019\*000275 y 0102\*2019\*000293, el informe parcial y final del contratista no está recibido en la entidad.

**Criterio:** Clausula Octava de la minuta del contrato (Forma de pago). C.N Art 209; Ley 594 de 2000 Art 4° Literal d).

**Causa:** Inobservancia e impericia en la recolección de los soportes y su debida legación en las carpetas contractuales. Falta de Controles.

**Efecto:** Apariencia de archivar información contractual no oficial ya que no fue radicada en la entidad. **Observación de carácter Administrativo (A).**

## DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

En atención al hallazgo señalado, los informes de los contratistas fueron recibidos directamente por el supervisor del contrato con el fin de que se expedieran las actas de recibido a satisfacción, los cuales cuentan con el visto bueno de este de conformidad con la constancia dejada en las mismas actas suscritas por el supervisor en los cuales señalan hacer recibido a entera satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con el objeto del contrato.

Es así que con respecto al contrato N° 0102\*2019\*000367 se observa que a folio 367 obra acta de recibo final del contrato de fecha septiembre 10 de 2019 y a folio 366 obra el documento de entrada N° 1013117 suscrita por el supervisor y contratista y en la que se señala:



“En Barranquilla el día 18 de noviembre de 2019, en las instalaciones de la Gobernación del Atlántico se reunieron los señores: Rosibel María Ripoll García, en su calidad de supervisor del contrato y Fundación Casa de Dios contratista identificado con el NIT 9012013096, con el fin de recibiera a entera satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con el objeto del contrato que nos ocupa”

Con relación al contrato N° 0102\*2019\*000293 a folio 218 el documento de entrada n°1018781 de fecha 18 de noviembre de 2019, el cual señala:

“En Barranquilla, el día 18 de noviembre de 2019, en las instalaciones de la Gobernación del Atlántico se reunieron los señores Milagros Margarita Bolaño Romero en su calidad de supervisor del contrato y Corporación Técnica Laboral y Social Colombia contratista, identificado con NIT 9012013096, con el fin de recibiera a entera satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con el objeto del contrato que nos ocupa”

En consecuencia, se evidencia que los supervisores en los contratos objetos de hallazgos, recibieron a satisfacción los servicios prestados por el contratista como requisito previo pago.

### **DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

La comisión auditora una vez estudiada la respuesta del auditado considera procedente confirmar esta observación ya que al momento de realizar la carpeta que se suministró a la Comisión esta no presentaba las actas las cuales debían estar contenidas en la carpeta contractual y no en otra carpeta y además también se tiene en cuenta en este análisis que la entidad auditada no presenta copia de las misma en estos descargos, sino que solo se remite a describirlas. Por lo tanto, se confirma esta observación y se eleva a hallazgo administrativo.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1**

**Condición:** En los contratos número 0102\*2019\*000275 y 0102\*2019\*000293, el informe parcial y final del contratista no está recibido en la entidad.

**Criterio:** Clausula Octava de la minuta del contrato (Forma de pago). C.N Art 209; Ley 594 de 2000 Art 4° Literal d).

**Causa:** Inobservancia e impericia en la recolección de los soportes y su debida legación en las carpetas contractuales. Falta de Controles.

**Efecto:** Apariencia de archivar información contractual no oficial ya que no fue radicada en la entidad.

### OBSERVACIÓN No. 3 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

4)

<b>No. del Contrato</b>	0102*2019*000573
<b>Fecha</b>	10 de Diciembre de 2019
<b>Clase de Contrato</b>	Contrato de Prestación de Servicios
<b>Contratista</b>	FUNDACIÓN SOCIAL FORJANDO BIENESTAR.
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios profesionales para la organización y apoyo de las actividades de bienestar social en el área de seguridad social e integración para el desarrollo del programa de bienestar social dirigido a los funcionarios y su núcleo familiar, en la promoción y la prevención de salud de los funcionarios y de su grupo familiar, en la promoción de la salud física y mental.
<b>Valor</b>	\$219.900.000
<b>Duración</b>	15 días contados a partir de la firma del acta de inicio

#### Análisis:

El contrato se encuentra archivado en una carpeta debidamente foliada que contiene 234 folios, dicha carpeta no está plastificada para protección de la humedad.

Del folio 1 al folio 14 se encuentra archivado el estudio previo, el cual no tiene la fecha de su elaboración, su autoría es de la subsecretaria de talento humano Milagro Bolaño Romero.

En el Estudio Previo se señalan en total cinco (5) capacitaciones, así: capacitación en culturas organizacional, capacitación en legislación laboral, capacitación en seguridad social, capacitación en desempeño del talento humano, y capacitación en gestión y competencia de talento humano. Finalmente, el estudio previo señala la realización de talleres lúdicos pedagógicos para la aprehensión de conocimientos en los temas a tratar. Como se anotó anteriormente. En el estudio previo se estableció un valor global del contrato.

Del folio 19 al 89 está archivado el material y documentación personal del contratista (experiencias en contratos celebrados, RUT, cámara de comercio, no están los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales).

No se encuentra anexado al expediente del contrato la invitación o solicitud de oferta por parte de la administración departamental.

Del folio 90 al 113 se encuentra la propuesta del contratista, por valor de \$219.888.200, valor que difiere con el establecido en el contrato por la suma de \$219.900.000.

La propuesta económica la cual se encuentra fechada 2 de diciembre de 2019 no está firmada por la representante legal de la fundación señora Wendy Yuset Pineda Pardo, tampoco está recibida en la secretaria, en la misma se relaciona los gastos en que incurre el contratista para ejecutar el contrato cuyo presupuesto asciende a \$219.888.200 y describe en detalle el equipo profesional y facilitadores con el que contará para llevar a cabo las conferencias (un coordinador general del proyecto, 2 profesional en salud, 10 auxiliares de enfermería, 2 nutricionistas, 3 profesionales en salud ocupacional, y 10 auxiliares de apoyo staff) en total estos gastos ascienden a \$68.500.000. Así mismo se establecen en dicho presupuesto unos gastos administrativos y operativos como: alquiler salón de eventos con capacidad para 100 personas \$12.900.000, refrigerios e hidratación \$3.500.000, transporte (para el personal profesional y para los funcionarios de la subsecretaria de talento humano, y su núcleo familiar (caminata ecológica, visita al museo) \$16.000.000, actividades de recreación e integración a los funcionarios y su núcleo familiar (caminata ecológica, partidos de futbol, desayuno navideño) \$69.700.000, Material de apoyo para los asistentes a las conferencias \$6.000.000, equipos de audio y video \$6.000.000 y por último certificados de asistencia \$2.180.000.

En el folio 114 se anexa CDP número 20196288 por valor de \$219.900.000 expedido el 6 de diciembre de 2019.

Del folio 115 al 117 se anexa los pagos y liquidación estampillas departamentales e ITSA.

Folio 118, constancia de registro presupuestal número 20197977 expedida el 10 de diciembre de 2019 por valor de \$219.900.000, artículo presupuestal 20620 (Bienestar Social).

En el folio 121 se anexa la designación de la supervisión en la servidora Milagro Bolaño Romero (subsecretario de despacho 045-05), oficio que fue recibido el 13 de diciembre de 2019 por la funcionaria María Caicedo a las 4 y 36 pm.

Del folio 122 al 124 se anexa la minuta del contrato debidamente firmada por el secretario y el contratista.

Del folio 125 al 132 se anexa póliza número 85-44-101103164 de Seguros del Estado S.A., expedida el 12 de diciembre de 2019 y aprobada por resolución 000405 del mismo día 12 de diciembre de 2019 (folio 133).

No se anexan las hojas de vida del personal profesional que realizaron las capacitaciones y talleres (certificados títulos obtenidos como prueba de su idoneidad).

Orden de pago número 2019023205 del 17 de diciembre de 2019 por concepto del pago anticipado del 50% del contrato equivalente a la suma de \$109.950.000, acta de pago anticipado considerada como acta de inicio fechada 17 de diciembre de 2019 firmada solamente por la supervisora del contrato, factura número 230, certificación por parte del revisor fiscal de la fundación de haber cumplido durante los últimos seis (6) meses con el pago al sistema de seguridad social, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales (folios 207 al 220).

Orden de pago número 2019023274 del 26 de diciembre de 2019, por concepto de pago final del contrato por valor de \$109.950.000, anexa acta final y de liquidación del contrato fechada 23 de diciembre de 2019, dicha acta dice que el contrato se inició el 17 de diciembre. Se anexa así mismo para el pago final el documento denominado “documento de entrada” número 1023939 con fecha 23 de diciembre de 2019, se anexa factura 231, certificación del revisor fiscal y otros documentos (folios 221 al 234).

El informe del contratista se encuentra archivado del folio 134 al folio 206, el poco volumen y contenido del mismo evidencia unos registros fotográficos (59 fotos) de funcionarios de la gobernación.

Del folio 137 al 170 se observa el llamado “informe de síntesis” realizados a los asistentes de la jornada llevada a cabo el 17 de diciembre.

Por último, se anexa tres (3) planillas de asistencia que se identifican como jornada de salud llevada a cabo los días 18 y 19 de diciembre de 2019 por “Medical”.

#### **Observación No. 4**

**Condición:** En el contrato número 0102\*2019\*000573 no se anexa las hojas de vida de los profesionales que realizaron las capacitaciones.

**Criterio:** Clausula Segunda de la Minuta (Obligaciones – Contratista) numeral 10 y (Obligaciones del Departamento) numeral 5.

**Causa:** Desaplicación de la norma. Falta de previsión por parte del supervisor del contrato.

**Efecto:** Riesgo de que las actividades no las desarrolle una persona idónea y capacitada. **Observación de carácter Administrativo (A).**

### **DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:**

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato 002\*2019\*000573 dentro de las obligaciones del contratista se establece el numeral 10 el de garantizar que el personal que se contrate cuente con idoneidad y experiencia. Por su parte en el numeral 5 de las obligaciones del contratante dispone “Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato”.

Que de acuerdo con el documento de entrada N° 1023939, la supervisora del contrato y la Fundación Social Forjando Bienestar en su condición de contratista, suscribieron este documento con el fin de recibir a entera satisfacción los servicios prestados de acuerdo con el objeto del contrato, es así, que los profesionales que dictaron las capacitaciones debieron ser concertados previamente con el contratista, con el fin de establecer y confirmar la idoneidad de estos y presentar el cronograma con temas a desarrollar en las actividades. De esta forma la supervisión expidió acta de recibido a satisfacción respectiva.

### **DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

El equipo auditor sostiene en la observación que no se anexa las hojas de vida de los profesionales que realizaron las capacitaciones. En la respuesta del auditado este presenta una serie de argumentaciones con respecto al hecho que la cláusula segunda del contrato 002\*2019\*000573 dentro de las obligaciones del contratista se establece el numeral 10 el de garantizar que el personal que se contrate cuente con idoneidad y experiencia y además suscribieron este documento con el fin de recibir a entera satisfacción los servicios prestados, pero no se centra la respuesta en la condición de la observación que se refiere al anexo de las hojas de vida de los profesionales que suscribieron este documento, y para los cual se ha debido de aportar la

copia de estas anexas a estos descargos. Ante esta repuesta el Comisión Auditora procede a confirmar el carácter administrativo de esta observación y la eleva a hallazgo.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2

**Condición:** En el contrato número 0102\*2019\*000573 no se anexa las hojas de vida de los profesionales que realizaron las capacitaciones.

**Criterio:** Clausula Segunda de la Minuta (Obligaciones – Contratista) numeral 10 y (Obligaciones del Departamento) numeral 5.

**Causa:** Desaplicación de la norma. Falta de previsión por parte del supervisor del contrato.

**Efecto:** Riesgo de que las actividades no las desarrolle una persona idónea y capacitada.

### Observación No. 5

**Condición:** En el contrato número 0102\*2019\*000573 no se anexa la invitación a presentar propuesta o la solicitud de presentarla de parte de la administración departamental.

**Criterio:** Clausula Primera de la minuta (Objeto).

**Causa:** Desaplicación de la norma.

**Efecto:** No se garantiza que las actividades desarrolladas sean conforme a las establecidas en el estudio previo y a las necesidades de la entidad.

**Observación de carácter Administrativo (A).**

## DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

En la minuta del contrato número 0102\*2019\*000573 suscrito con la Fundación Forjando Bienestar se afirma: “que en virtud de lo anterior **se le solicito propuesta a la a Fundación Forjando Bienestar** quien presentó su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta.

De conformidad con lo anterior, el procedimiento de solicitud de oferta fue efectuado por la entidad tal como se deriva de la consideración antes señalada en el contrato suscrito por quien en ese momento fungía como Secretario General del Departamento del Atlántico a pesar que el documento no se encuentra a la vista en el expediente.

## DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Atendida la respuesta que presenta la Secretaria General con relación a la observación sobre la presentar propuesta o la solicitud de presentarla de parte de la administración departamental, se observa que la misma respuesta confirma el hecho que esta no forma parte del expediente contractual al decir “a pesar que el documento no se encuentra a la vista en el expediente”. Teniendo en cuenta lo expuesto por el auditado en su respuesta la Comisión auditora procede a confirmar el carácter administrativo de la observación y lo eleva a la categoría de hallazgo.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3

**Condición:** En el contrato número 0102\*2019\*000573 no se anexa la invitación a presentar propuesta o la solicitud de presentarla de parte de la administración departamental.

**Criterio:** Clausula Primera de la minuta (Objeto).

**Causa:** Desaplicación de la norma.

**Efecto:** No se garantiza que las actividades desarrolladas sean conforme a las establecidas en el estudio previo y a las necesidades de la entidad.

5)

<b>No. del Contrato</b>	0102*2019*000413
<b>Fecha</b>	27 de Septiembre de 2019
<b>Clase de Contrato</b>	Contratación de Prestación de Servicios
<b>Contratista</b>	Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia
<b>Objeto</b>	Prestación de Servicios Profesionales para la realización de un Diplomado de Liderazgo y manejo del clima Organizacional para desarrollar y aplicar Herramientas que permitan identificar elementos claves para el crecimiento individual y profesional de los servidores públicos de la entidad.
<b>Valor</b>	\$600.000.000 millones de pesos, incluido IVA.
<b>Plazo</b>	3 meses a partir de la fecha de inicio del mismo.

### Análisis:

El cuerpo de la carpeta ejecutiva del contrato se inicia del folio 1 al folio 7 con el estudio previo, sin fecha de expedición, firmado por la Doctora Milagros Bolaños Romero, en el cual se establece todos los argumentos necesarios para cubrir la necesidad existente de realizar el Diplomado de LIDERAZGO Y MANEJO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL, dirigido a los Servidores Públicos de la Gobernación.

A folio 236 y 237 de la carpeta ejecutiva del contrato se encuentra el presupuesto elaborado por la Fundación como parte de uno de los insumos de la Propuesta presentada para la ejecución del contrato de prestación de Servicio con la Secretaria General que a continuación detallo:

COD	RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
<b>1</b>	RECURSOS HUMANOS HONORARIOS				
1,1	Profesionales en diversos campos de la materia				
	<b>YEIMMY DEL CARMEN ILIAS IZAZA.</b> Contador público especialista en revisoría fiscal y auditoría internacional, especialista en gerencia de impuestos, magíster en finanzas, doctorante en ciencias gerenciales, doctorante en gobernabilidad y gestión pública.	Horas	16	2.670.000	42.720.000
	<b>ADIELA MARIN SIMBAQUEBA.</b> Fonoaudióloga, especialista en formación de competencias comunicativas, Couch en PNL, diplomado en prevención en salud vocal, fundadora de voces consultores SAS, firma de consultoría en comunicación para la competitividad.	Horas	8	2.670.000	21.360.000
	<b>CAMILO ANTONIO MEJIA REATIGA.</b> Administrador de empresas, magister en administración de empresas, MBA en mercadeo, PHD en administración.	Horas	8	2.670.000	21.360.000
	<b>OLGA ESQUIVIA CORPAS.</b> Psicóloga, Coach ontología, Coach de vida institute for the practice of ontology, especialista en Coaching apreciativo, diplomado de inteligencia emocional, diplomado en logoterapia, diplomado en docencia universitaria.	Horas	24	2.670.000	64.080.000
	<b>JAIDER MANUEL VEGA JURADO.</b> Ingeniero industrial universidad del atlántico, especialista universitario en proyectos de ingeniería e innovación, diplomado en estudios avanzados DEA.	Horas	16	2.670.000	42.720.000
	<b>SAUL GONZALES.</b> Magister en administración de empresas, especialista en gerencia de empresas comerciales, administrador de empresas.	Horas	16	2.670.000	42.720.000
	<b>LEONARDO DE JESUS VENCE ORDOÑEZ.</b> Ingeniero químico, magister executive integral calidad, ambiente y prevención en riesgos laborales, especialista en gerencia de calidad, leadeassesor ISO/ICE 17025 ANSI-ASQ National Accreditation board, diplomado en alta gerencia cooperativa, Auditor Interno ISO 14001, OHSAS 18001, RUC e ISO 1700, consultor formato para el proyecto CYGA	Horas	8	2.670.000	21.360.000
1.2	Coordinador Profesional Trabajo Social	Cantidad	1	5.000.000	5.000.000
	<b>Subtotal</b>				<b>261.320.000</b>





<b>2</b>	<b>PERSONAL LOGISTICO</b>				
2.1	Personal Logístico para el Desarrollo de la Actividad	Cantidad	6	3.000.000	18.000.000
	<b>Subtotal</b>				<b>18.000.000</b>
<b>3</b>	<b>EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO</b>				
3.1	suministro de salón amplio y confortable	semanas	9	1.500.000	13.500.000
3.2	suministro de salón con micrófono	semanas	9	1.000.000	9.000.000
3.3	suministro de portátil	semanas	9	800.000	7.200.000
3.4	suministro de video bean para proyectar	semanas	9	550.000	4.950.000
3.5	suministro de mesas, sillas	semanas	9	500.000	4.500.000
3.6	suministro de luces especiales para salón	semanas	9	500.000	4.500.000
3.7	servicio de internet para la convocatoria para la logística pre-actividad	semanas	9	200.000	1.800.000
3.8	alquiler equipos de oficina para mesas de inscripción (mesas, escritorios, kit bolígrafos, memoria usb, cocedora, perforadora, resmas cartas y oficio)	semanas	9	1.000.000	9.000.000
	<b>subtotal</b>				<b>54.450.000</b>
<b>4</b>	<b>UTILES Y PAPELERIA EN GENERAL</b>				
4.1	suministro de agenda pasta dura argolladas con almanaque y diseño	cantidad	35	45.000	1.575.000
4.2	suministro de certificados	cantidad	35	9.500	332.500
4.3	suministro de carpetas	cantidad	35	10.000	350.000
4.4	suministro de bolígrafos	cantidad	35	3.000	105.000
4.5	suministro de fotógrafo por actividad	cantidad	9	500.000	4.500.000
	<b>subtotal</b>				<b>6.862.500</b>
<b>5</b>	<b>CASINOS Y RESTAURANTES</b>				
5.1	suministro de merienda estilo bufett	cantidad	630	20.000	12.600.000
5.2	suministro de almuerzo estilo buffet	cantidad	630	40.000	25.200.000
5.3	suministro de estación de agua y café	cantidad	9	350.000	3.150.000
	<b>subtotal</b>				<b>40.950.000</b>
<b>6</b>	<b>LOGISTICA</b>				
6.1	viáticos conferencista	semanas	9	2.500.000	22.500.000
	<b>subtotal</b>				<b>22.500.000</b>
<b>7</b>	<b>COSTOS Y GASTOS OPERATIVOS</b>				



7.1	costos y gastos operacionales de administración	paquete	1	60.000.000	60.000.000
7.2	imprevistos	paquete	1	40.120.000	40.120.000
	<b>subtotal</b>				<b>100.120.000</b>
<b>8</b>	<b>SUBTOTAL</b>				<b>504.202.500</b>
8.1	IVA 19%				95.798.475
8.2	<b>TOTAL</b>				<b>600.000.975</b>

Al entrar a analizar de manera detallada todos los documentos que están en las dos (2) carpetas ejecutivas del contrato (una carpeta de la parte Precontractual y Contractual y la Segunda carpeta es el informe Final Presentado por la Fundación) y realizar una comparación de lo ofertado a través de la propuesta presentada por la FUNDACION en concordancia con el estudio previo realizado por la Secretaria General frente a lo que se ejecutó del contrato podemos decir a través del siguiente cuadro lo siguiente:

<b>Total de Módulos y Horas de Capacitación ejecutadas en el Diplomado</b>				
	<b>Modulo</b>	<b>Fecha</b>	<b>horario</b>	<b>horas</b>
1	Desarrollo de una Visión Estratégica	Nov 8 /19	8 a 12	4
1	Desarrollo de una Visión Estratégica	Nov 15/19	8 a 5	8
2	Gerencia Por Procesos	Nov 8 /19	1 a 6	5
2	Gerencia Por Procesos	Nov 9/19	8 a 2	6
3	Emprendimiento Corporativo	Nov 15/19	1 a 6	5
3	Emprendimiento Corporativo	Nov 16/19	8 a 2	6
4	Gerencia de Proyectos	Nov 22 19	1 a 6	5
4	Gerencia de Proyectos	Nov 23/19	8 a 2	4
5	Coaching Comunicación y Trabajo en Equipo	Nov 29/19	1 a 6	5
5	Coaching Comunicación y Trabajo en Equipo	Nov 30/19	8 a 2	6
6	Indicadores Financieros	Dic 6/19	1 a 6	5
6	Indicadores Financieros	Dic 7/19	8 a 2	6
7	Gestión de Innovación	Dic 13 /19	1 a 6	5
7	Gestión de Innovación	Dic 14/19	8 a 2	6
<b>Total Horas de Capacitación realizados</b>				<b>96</b>

Que según las Planillas de asistencia de los Beneficiarios del diplomado aportados en el informe final por la Fundación, se observa que se ejecutaron los Módulos en las Fechas anteriormente descritas en la Grafica en concordancia con lo establecido en el estudio previo (Folio 5) y también en la minuta del contrato en la Cláusula primera donde se establece el objeto, el objetivo, la metodología y los MODULOS a realizar.

Las 96 horas que se tenían que ejecutar en 9 semanas según lo ofertado por la Fundación, es coherente según la totalidad de las planillas de asistencias aportadas en el informe final para demostrar su ejecución.

## OBSERVACIÓN No. 6 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

6)

<b>No. del Contrato</b>	0102*2019*000341
<b>Fecha</b>	4 de Julio de 2019
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Contratista</b>	Fundación Social Somos Futuro
<b>Objeto</b>	Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de Actividades relacionadas con el programa de Seguridad y Salud en el trabajo enfocado en las condiciones y estilos de vida saludable dirigido a los funcionarios de la Gobernación.
<b>Valor</b>	300.000.000 Millones de pesos
<b>Plazo</b>	2 meses contados a partir de la aprobación de la garantía.

### Análisis:

Dentro del cuerpo de la carpeta ejecutiva del contrato, se inicia del folio 1 al folio 8 el estudio previo sin fecha de expedición firmada por la Doctora Milagros Bolaños Romero. Entre los folios 9 al 12 se evidencia el Estudio del Sector sin fecha de expedición firmado igualmente por el Secretario General de la Gobernación, igualmente en los folios 13 y 14 se encuentra el documento de Invitación con fecha de junio de 2019 para presentar oferta por parte de Secretaria General a la Fundación Social Somos Futuro, firmado por el doctor Nelson Barros Ching.

Posteriormente del folio 15 al 118 se encuentra de forma detallada la propuesta

Ítems	Descripción	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
<b>1</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>			
1,1	DIRECTOR DEL PROYECTO	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
1.2	COORDINADOR DEL PROYECTO	2	8.500.000	17.000.000
1.3	EQUIPO PROFESIONAL	8	10.000.000	80.000.000
1.4	PERSONAL ADMINISTRATIVO	6	4.000.000	24.000.000
	<b>SUBTOTAL 1</b>			<b>131.000.000</b>
<b>2</b>	<b>MATERIAL PEDAGOGICO Y LOGISTICA EN GENERAL</b>			
2.1	PLEGABLES			1.850.840
2.3	PAPELERIA Y EQUIPOS			8.000.000
2.4	ALQUILER DE AUDITORIO CON CAPACIDAD PARA 200 PERSONAS. SILLERIA, SONIDOS Y/O AMPLIFICACIONES, AYUDAS AUDIOVISUALES DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO.			26.000.000
2.5	REFRIGERIOS MAÑANA Y TARDE DURANTE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES			37.000.000
2.6	ALMUERZO TIPO BUFET			45.000.000
2.7	MESEROS			3.250.000
	SUBTOTAL 2			<b>121.100.840</b>
	SUBTOTAL 1-2			<b>252.100.840</b>
	IVA 19%			<b>47.899.160</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>300.000.000</b>

sin fecha de emisión firmada por la Representante Legal LUZ MARINA RODRIGUEZ LECHUGA, sin fecha de Radicación en la Secretaria General de la Gobernación.

A folio 110 y 111 de la carpeta ejecutiva del contrato se encuentra el presupuesto elaborado por la Fundación como parte de uno de los insumos de la Propuesta presentada para la ejecución del contrato de prestación de Servicio con la Secretaria General que a continuación se detalla:

El análisis de manera detallada de los documentos que reposan en la carpeta ejecutiva y el diskette del informe final del contrato y realizar una comparación de lo ofertado a través de la propuesta presentada por la FUNDACION en concordancia con el estudio previo realizado por la secretaria frente a lo ejecutado del contrato, se establece coherencia y el cumplimiento del objeto contractual.

## OBSERVACIÓN No. 7 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

7)

<b>No. del Contrato</b>	0102*2019*000378
<b>Fecha</b>	28 de Agosto de 2019
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicio
<b>Contratista</b>	Centro de Informática del Caribe Limitada
<b>Objeto</b>	Prestación de Servicios Profesionales para realizar capacitación con el fin de Fortalecer el clima organizacional en dos aspectos: Primero la gestión del cambio enfocados a los valores corporativos y Segundo el fortalecimiento de Competencias, como lo son trabajo en equipo, responsabilidad individual y colectiva, transferencia de conocimientos, liderazgo, distribución eficiente del tiempo, reconocimiento de la Labor Realizada, Equidad, Comunicación y Escucha activa, dirigido a los Funcionarios de la Gobernación del Atlántico.
<b>Valor</b>	\$ 282.000.000 millones de Pesos
<b>Plazo</b>	El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de inicio del mismo.

### Análisis:

Dentro del cuerpo de la carpeta ejecutiva del contrato, se inicia del folio 1 al folio 4 con el Análisis del Sector, del folio 5 al 17 se encuentra el estudio previo con fecha de elaboración de junio de 2019 y firmado por la Doctora Milagros Bolaños Romero.

Posteriormente del folio 19 al 63 se encuentra de forma detallada la propuesta con fecha de emisión de junio de 2019 firmada por el Representante Legal JOSE MANUEL BULDING ACEVEDO.

No se encuentra dentro de la carpeta ejecutiva del contrato el informe final por parte del Centro de Informática del Caribe limitada. Sin embargo, dicho informe fue entregado al grupo interdisciplinario posteriormente.

A folio 52 y 55 de la carpeta ejecutiva del contrato se encuentra el presupuesto elaborado por el Centro de Informática del Caribe limitada como parte de uno de los insumos de la Propuesta presentada para la ejecución del contrato.

Al entrar a analizar de manera detallada todos los documentos que están en la carpeta ejecutiva y en la copia del informe Final del contrato, y realizar una comparación respecto a lo ofertado por el contratista en concordancia con el estudio previo realizado frente a lo ejecutado, se puede determinar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en lo referente a la ejecución del objeto del contrato.

8)

<b>No. del Contrato</b>	102*2019*000457
<b>Fecha</b>	Octubre 25 de 2019
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de servicios
<b>Contratista</b>	Consortio Logística y Eventos 2019.
<b>Objeto</b>	Organización de actividades de bienestar social en el área de calidad de vida laboral, social y área de protección de servicios sociales, dirigidas a los funcionarios de la Gobernación del Atlántico y su grupo familiar.
<b>Valor</b>	\$1.225.424.765
<b>Duración</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2019

### Análisis:

Se observa que el contrato según consta en el acta suscrita se inició el día 25 de octubre de 2019 y solo se expide la póliza de garantía de cumplimiento el día 6 de noviembre de 2019.

Está contenida en la carpeta la propuesta de fecha mayo 31 de 2019 presentada por la empresa Jireth Travel por un valor total de \$1.269.027.900 (folio 11) L & S del Caribe S.A.S (folio 8) de la misma fecha por un valor de \$1.205.600.900, y una propuesta sin identificación de que entidad la presenta fechada mayo 31 de 2019 por valor de \$1.231.947.500 (folio 4).

Análisis del sector (folio 30) en el que se detalla la amplitud de la oferta de bienes con detalle de la actividad a realizar, número de personas que tomaran parte en cada actividad, fecha y lugar y la necesidad a suplir con el contrato.

Entre folios 31 a 57 están comprendido los Estudios Previos de fecha julio de 2019 en los que se detallan la necesidad a contratar y manifiestan que La Gobernación del Atlántico a través de la Subsecretaría de Talento Humano de

la Secretaría General, desarrolla actividades del programa de bienestar social, con el fin de mejorar la calidad de vida laboral, protección y servicios sociales de los servidores públicos y su grupo familiar, buscando además elevar los niveles de motivación, eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el buen desempeño de su labor, contribuyendo al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales y lo justifican alegando que en aras de darle cumplimiento al programa de Bienestar Social de la Secretaría General del Departamento del Atlántico se necesita contratar a una persona natural o jurídica que pueda desarrollar las actividades correspondientes y plantean las especificaciones del objeto a contratar, según la actividad, el número de personas, la fecha, lugar y la necesidad a suplir.

Se señala en los estudios previos que el plazo del contrato es de cuatro (4) meses y de las obligaciones del contratista entre otra así:

Cumplir con el objeto contractual, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y el contrato que suscriba.

Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato en compañía del supervisor del contrato.

Cumplir con las fechas y horas pactadas con el supervisor.

Rendir y elaborar informes acordes con el objeto del contrato.

Contar con el personal requerido de logística para el buen desarrollo del evento. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

Se estipulan unas obligaciones en cuanto al desplazamiento fuera de la ciudad entre otras así:

Efectuar las reservas y ventas de pasajes en las rutas autorizadas por la Entidad, en clase económica en cualquier línea aérea que opere dentro del territorio nacional, según lo solicitado por la Entidad.

Negociar con las aerolíneas las mejores condiciones tarifarias para la Entidad.

Garantizar la entrega de los tiquetes a la Entidad en forma inmediata a la solicitud de expedición del tiquete, así como el suministro de tiquetes todos los días y con una disponibilidad de 24 horas al día de lunes a domingo, de manera

oportuna y en las condiciones solicitadas. En caso de que la solicitud se haya efectuado con carácter urgente deberá garantizarse la entrega del tiquete en el aeropuerto o emitir el tiquete electrónico correspondiente.

Remitir en forma inmediata al supervisor vía correo electrónico el número de reserva con los itinerarios y la información básica (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, código de la reserva y fecha límite para la confirmación del tiquete); de igual forma en el evento en que el oferente no comunique con antelación las reservas, las sanciones y multas generadas por su no uso, serán asumidos por el oferente sin reparo alguno. Garantizar la sustitución de pasajes en caso de no ser utilizados.

Entregar a la Entidad un listado de tarifas actualizado, facturación de suministro de tiquetes de manera oportuna.

Realizar sin costo adicional las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados.

El contratista generará el revisado a cada uno de los tiquetes nacionales que sean devueltos por los funcionarios que por alguna circunstancia no fueron utilizados y que no puedan ser anulados, o así mismo expedir nota crédito dentro de los siguientes ocho (8) días de efectuado el reporte.

El contratista se compromete a asumir el costo del situado de los tiquetes aéreos en su totalidad.

El contratista se compromete a designar un ejecutivo de cuentas encargado de atender a la Entidad con disponibilidad 24 horas durante la ejecución del contrato.

En caso de presentarse dificultades a los pasajeros al momento de abordar, en los diferentes aeropuertos, el oferente deberá contar con la disponibilidad y competencia de un representante, para que solucione la situación de manera inmediata.

Aplicar el costo administrativo como agencia de viajes, según lo establecido por la Aeronáutica Civil de Colombia, Resolución N° 03596 del 1 de septiembre de 2006.

Enviar por correo electrónico, máximo dentro de la hora siguiente al requerimiento efectuado, la confirmación de la reservación al supervisor del



contrato, indicando el costo, clase del pasaje reservado, la aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, código de la reserva, fecha límite para la confirmación del tiquete y demás información pertinente.

Suministrar Información hotelera pertinente. El transporte terrestre será contratado con empresa certificada por el Ministerio de Transporte.

Se estipula en los estudios previos que la modalidad de selección será la Licitación pública y se designa como supervisora en los estudios previos a la funcionaria Milagro Bolaños y además las bases para la evaluación de las propuestas y la estimación y tipificación de riesgos.

En el folio 85 se evidencia un modelo de carta de presentación con dos anexos el uno con la propuesta y el anexo 2 contiene el ofrecimiento económico (folio 82) el cual viene cuantificado por la entidad para un total de \$1.235.525.433.

El pliego de condiciones de agosto de 2019 está contenido del folio 93 al 207.

Mediante resolución 00045 de octubre 4 de 2019 se adjudica el contrato a la empresa CONSORCIO LOGÍSTICA Y EVENTOS 2019.

A folios 234 a 471 se encuentra contenida la propuesta de la empresa contratante que contiene la carta de presentación de la propuesta, conformación del consorcio, RUT.

En folio 460 se evidencia el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 4 de septiembre de 2019 de LOGISTICA DE SERVICIOS DEL CARIBE S.A.S y de RUMBA TRAYLER PRODUCCIONES S.A.S y Registro Único de Proponente.

A folio 386 se aporta la Póliza de Seguros del Estado N° 85-44-101101582 de fecha septiembre 6 de 2019. También está la certificación de paz y salvo con Seguridad social y parafiscales (folio 376).

Entre folios 375 a 365 están contenidos los certificados de antecedentes disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación y el Boletín de Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la República. Se observa que en lo que se refiere al Certificado de la Procuraduría General de la Nación no está aportado el correspondiente a la empresa RUMBA TRAYLER PRODUCCIONES S.A.S.

En folio 362 está contenido el ofrecimiento económico que aplica un total de \$1.225.424.765 también se observa la acreditación de experiencia del proponente entre los folios 349 a 332.

Según lo descrito en la necesidad del ofrecimiento (folio 354) se necesita de personal profesional así: medico, trabajador social, psicólogo, fisioterapeuta, instructor de gimnasio, abogado u nutricionista.

La planta está conformada de la siguiente manera: Coordinador Carolina Tobar Ramos, con formación académica técnica, supervisor Félix Hernández Sagbini abogado de la Universidad del Norte, teléfono 3205240202 pero no aporta el diploma, personal de apoyo logístico Carlos Manuel Vásquez abogado cel. 301 2574901, no aporta diploma, Anaya Cera Castillo, Trabajadora Social de la Universidad Simón Bolívar, no aporta diploma, Leonardo Vargas Bernal Profesional de Negocios y Finanzas Internacionales, no aporta diploma, Nelly Hernández Burgos, Contadora publica de Uniautonomia, no aporta diploma, Jesús Bustillo Tapia, Licenciado en Ciencias Sociales, no aporta diploma, Doria Tames Pérez, Licenciada en Ciencia Sociales de Uniatlantico, no aporta diploma.

En folio 473 está contenido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20195314 de octubre 19 de 2019.

Bono de pago de estampilla N° 4639850 de fecha nov 8 de 2019 el contrato se firmó el día 25 de octubre. Folio 479 el pliego dice Pago de los tributos que genere la celebración del contrato dentro de los, cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción y perfeccionamiento del contrato.

El Registro Presupuestal está aportado en el folio 481.

Entre folio 486 a 484 está contenido el contrato seguido de la póliza (488) y la resolución folio 490. 85-40-1011043427 de Seguros del Estado. Noviembre 6 de 2019. Resolución 372 de aprobación de póliza de noviembre 6 de 2019.

Acta de inicio de fecha 25 de octubre de 2019 y la póliza tiene fecha de noviembre 6 de 2019.

Solicitud de adición, Adición de \$38.000.000 al contrato el día 22 de noviembre. Folio 510.

Existe acta de recibo o pago parcial de fecha 13 de noviembre de 2019. Folio 506

Acta de liquidación bilateral de fecha diciembre 20 de 2019.

Se observa que la convocatoria se abre el día 29 de julio de 2019 y que el contrato en sus estudios previos, en el punto 9 sobre el Plazo de ejecución del contrato lo establece de Cuatro (4) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo que ocurra primero. El pliego establece plazo del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio y el contrato establece el mismo plazo de los pliegos.

En el análisis de las evidencias del cumplimiento del contrato se observa que este está contenido en el informe que presenta el contratista en 2 carpetas o AZ pero solo se refiere a actividades realizadas las cuales se analizaran detenidamente, pero no presenta un informe financiero sobre los costos de esta actividades y los pagos efectuados por concepto de hotel, personal profesional utilizado, costos de transporte y demás gastos, los cuales son necesario para establecer que efectivamente se invirtió el valor del contrato en el cumplimiento del objeto.

No se observa que exista un ítem en el presupuesto correspondiente a la administración, imprevistos y a la utilidad para poder establecer cuál era el margen de gastos de esos renglones en el contrato.

En la carpeta N° 1 está contenido en 541 folios el cual se inicia con un informe general que presenta el contratista en el que se sintetizan las actividades a realizar, las cuales se detallan después a cada una de ellas.

De folios 102 a 132 está contenido el informe de encuentro de parejas y el taller “Los 5 Lenguajes del Amor” en el que se hace registro fotográfico y las charlas realizadas por las Psicólogas contratadas.

Existe curso en el ofrecimiento económico cursos manualidades para 130 conformado de tres cursos diferentes así el de novena navideña para 40 cupos para el día 16 de noviembre de 2019, pero no se observa un informe detallado del supervisor sobre el desarrollo de estas actividades, No hay informe financiero. Folios de 242 a 214).

## Observación No. 8

**Condición:** El contrato 102\*2019\*000457 según consta en el acta suscrita se inició el 25 de octubre de 2019 y solo se expide la póliza de garantía de cumplimiento el 6 de noviembre de 2019.

**Criterio:** Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Ley 1082 de 2015. Ley 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.18 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7.

**Causa:** Falta de control y seguimiento por parte de la supervisión del contrato

**Efecto:** Durante ese lapso de tiempo la entidad queda desprotegida ante el acaecimiento de algún siniestro y estaría en riesgo de asumir responsabilidad ante un siniestro por la no expedición oportuna de la póliza. **Observación de carácter Administrativo (A).**

### DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

De conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del contrato, la vigencia del contrato se establece a partir del perfeccionamiento y contiene el plazo de ejecución y cuatro meses más.

Que el contratista presento las pólizas de cumplimiento 85-44-101102549 y responsabilidad extracontractual N° 85-44-1011043427, las cuales indican que tienen una vigencia desde el 25 de octubre de 2019.

Que, con respecto a la póliza de cumplimiento, esta fue aprobada el 6 de noviembre de 2019, cuyos amparos como se indicó anteriormente tenían vigencia a partir del 25 de octubre de 2019 con lo cual se cubrió la ocurrencia de cualquier siniestro desde la fecha de suscripción del contrato, es decir, desde el 25 de octubre de 2019.

### DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La observación es clara en determinar que el contrato se inició el 25 de Octubre de 2019 y solo se expide la póliza de garantía de cumplimiento el 6 de Noviembre de 2019 y el ente auditado no desvirtúa esta afirmación, sino que la confirma y es claro que una póliza que se expide después de iniciado un contrato no puede proteger a este durante el tiempo que no se había expedido, por lo que durante ese tiempo el contrato queda desprotegido ante cualquier siniestro. Al no desvirtuar esta observación se le confirma su incidencia administrativa y se eleva a hallazgo.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4

**Condición:** El contrato 102\*2019\*000457 según consta en el acta suscrita se inició el 25 de octubre de 2019 y solo se expide la póliza de garantía de cumplimiento el 6 de noviembre de 2019.

**Criterio:** Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Ley 1082 de 2015. Ley 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.18 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7.

**Causa:** Falta de control y seguimiento por parte de la supervisión del contrato

**Efecto:** Durante ese lapso de tiempo la entidad queda desprotegida ante el acaecimiento de algún siniestro y estaría en riesgo de asumir responsabilidad ante un siniestro por la no expedición oportuna de la póliza.

9)

<b>No. del Contrato</b>	0102*2019*000335
<b>Fecha</b>	Junio 26 de 2019
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de servicios
<b>Contratista</b>	Fundación Integral Social por Colombia Futura
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios profesionales para general actividades para el cumplimiento de la salud y seguridad en el trabajo, así como la implementación exitosa del decreto 1273 de 2018 en la Gobernación del Atlántico.
<b>Valor</b>	\$200.000.000.oo
<b>Duración</b>	Dos (2) meses

### Análisis:

Se procedió a iniciar el análisis de la carpeta contentiva del contrato y se observó las siguientes situaciones:

La carpeta está conformada por 219 folios.

Entre folio 1 a 9 se encuentran los estudios del sector y previos. En ellos se detallan los objetivos y requisitos generales de los estudios, en el que se describe la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso, como es definir las actividades de promoción y prevención que permitan mejorar las condiciones de trabajo y de salud de los empleados, identificar el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y controlar los factores de riesgos en concordancia y cumplimiento del Decreto Único reglamentario 1072 de 2015. Se define en ellos el objeto a contratar con el fin de general actividades para el cumplimiento de la salud y seguridad en el trabajo, así como la implementación exitosa del decreto 1273 de 2018 en la

Gobernación del Atlántico. En los estudios previos se hace una descripción general del proyecto en el cual se habla de la realización de taller lúdico, clases de meditación, seminario pausas activas, taller de sana convivencia y un taller de implementación del Decreto contenido en el objeto. Se esbozan los fundamentos jurídicos de la modalidad de la contratación y además se relaciona la normatividad que soporta el objeto del contrato, valor estimado del contrato, plazo de ejecución, identificación de los riesgos, la exigibilidad de la garantía y los riesgos amparados.

De folio 11 a 17 está contenido el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 27 de mayo de 2019. De folio 18 a 59 están contenidas las hojas de vida de los conferencistas que participaron en las diferentes charlas y actividades en desarrollo de la ejecución del contrato, en folio 67 se presenta un contrato suscrito con el municipio de Soledad, aportado como experiencia.

Se observa en folio 70 Acta N° 12 de abril 10 de 2019 autorización para contratar sin límites de cuantía, teniendo en cuenta que en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 27 de Mayo de 2019 está establecida la cláusula que limita al representante legal de manera expresa, a contratar hasta la suma equivalente a 80 salarios mínimos legales vigentes sin autorización de la Junta Directiva, la cual a 2019, teniendo en cuenta el valor del salario mínimo que corresponde a \$828.116, lo que arrojaría un límite de contratación \$66.249.280. Con el fin que exista más claridad en contrataciones futuras, se recomienda particularizar la situación ya que en esa acta se generaliza autorización para contratar sin límite de cuantía la cual debe ser para el acto concreto autorizado, pues de lo contrario habría que realizar una reforma estatutaria, dejando un vacío de quien era el presidente en el momento del acta y además quien era el presidente autorizado y para que contrato u acto específico era la autorización.

En folio 74 y 75 está la certificación del revisor fiscal dejando constancia de que la Fundación FUTURA está a Paz y salvo con la Seguridad Fiscal y Parafiscales y entre folios 77 a 81 se observa el aporte de los certificados de antecedentes disciplinarios y el boletín de responsabilidad fiscal tanto de la fundación, como del representante legal.

En folio 90 se aporta el RUT de la Fundación, pero no se porta el RUT de la representante legal.

De folio 91 a 96 está contenida la propuesta de la Fundación que detalla los módulos a realizar contenidos en los estudios previos, y establece la

metodología mediante la modalidad de seminario taller, la entrega de certificaciones y se proyecta atender una población aproximada de 100 personas, que comprenden contratistas y funcionarios de la Gobernación.

En fecha de mayo de 2019 el Secretario General de la gobernación presenta invitación para presentar oferta escrita para contratar Carolina Mercado Jaramillo representante legal de FUNDAFUTURA y en ella la expone que la propuesta económica deberá incluir todos los gastos en que el contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato, duración del contrato, forma de pago y la documentación requerida.

En documento sin fecha, pero firmado por el Secretario General del folio 7 a 9 está contenido el Estudio del sector, Análisis de Mercado y Análisis de la Demanda. El artículo 2.2.1.1.6.1 de la ley 1082 de 2015 establece el Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Manifiesta el documento que para proceder al estudio del sector se realizara un análisis de mercado, análisis de la demanda y análisis de la oferta. Se observa que el análisis de mercado no se da simplemente se expone los criterios que se tendrán en cuenta para realizarlo, como recurso humano, costos operativos, o sea costos de profesionales, personal de apoyo, logístico, certificaciones, salones, gastos administrativos y otros para cuantificar el valor a contratar y se establece en ellos que los honorarios profesionales se harán de manera concertada con el contratista y que se requerirá para la contratación de la persona jurídica o natural se hará en consideración a su idoneidad, experiencia, tiempo de servicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos, pero no se evidencia en el análisis que estos estudios se hayan realizados, simplemente se establecen los criterios que se tendrán en cuenta para realizarlos. El análisis de la demanda es todavía más ambiguo e incompleto y el análisis de la oferta simplemente no se realiza.

Se evidencia que hay que profundizar en el estudio del sector y análisis de Mercado. El estudio de la contratación de los profesionales y del pago de sus honorarios ha debido estar más detallado para establecer su pago. Se ha debido de cotejar más propuestas para determinar la viabilidad de otras ofertas en el mercado y evaluar cuál era más viable para la entidad gubernamental, en aras del principio de planeación y el principio de economía que establece la ley

80 de 1991 en su artículo 25.12,. Ese es precisamente el objetivo del estudio de mercado.

En el folio 97 está la constancia de idoneidad y experiencia expedida por el Secretario de General de la Gobernación de fecha 14 de junio de 2019, seguido de la certificación de Talento Humano sobre la no existencia de personal para desarrollar esta tarea y en folio 102 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20192470 de mayo 17 de 2019.

Existe en folio 104, Bono de pago de estampillas departamentales de la Secretaria de Hacienda Dptal N° 4592444 de fecha 17 de julio de 2019, lo que denota una violación al Estatuto Tributario Departamental ya que no se canceló el tributo dentro de los diez días siguientes a la suscripción del contrato.

A folio 106 y 107 está contenido el Registro Presupuestal N° 20194207 de junio 28 de 2019.y en folio 109 está el acto administrativo de fecha junio 26 de 2019 en el cual se designa a la funcionaria Milagro Bolaño Romero como supervisora del contrato.

En folio 112 se evidencia el contrato N° 0102\*2019\*000335 de fecha 26 de junio de 2019 acompañado en folio 113 y 115 de la póliza N° 85-44-101100590 de Seguros del Estado de fecha julio 11 de 2019. Resolución de aprobación 218 de julio 11 de 2019 respectivamente.

En folio 116 se encuentra la Acta de inicio de fecha Julio 11 de 2019.

En folio 127 está contenida la factura N°24 de julio 22 de 2019 por valor de \$100.000.000 para el pago anticipado del 50% pactado en el contrato y en folio 130 se aporta una muestra de los Certificado que se otorgaran a los participantes, así como en folio 131 una muestra del volante sobre la actividad del objeto del contrato.

En folio 213 se evidencia la factura N° 25 de fecha agosto 30 de 2019 por valor de \$100.000.000 para pago final y en folio 218 y 219 se encuentra el acta final y de Liquidación del contrato de fecha septiembre 5 de 2019 firmado por la supervisora del contrato y la representante legal de la Fundación y orden de pago N° 20190221542 de septiembre 12 de 2019.

Cabe aclarar que el supervisor ha debido de profundizar más su labor de seguimiento y control que debe ejercer el supervisor del contrato, no solo se avalorará el informe del contratista, sino también presentar un informe sobre la



tarea realizada por él en el ejercicio las funciones ya que no basta con recibido a satisfacción que se reseña en las actas parciales y final del contrato.

### Observación No. 9

**Condición:** En la carpeta del contrato 0102\*2019\*000335 se aporta el RUT de la Fundación, pero no se porta el RUT de la representante legal.

**Criterio:** No se cumplen con las disposiciones señaladas en la ley 863 de 2003, art. 19, el Decreto 2788 de 2004, art 1.

**Causa:** Falta de aplicación de la norma, o desconocimiento de la misma.

**Efecto:** Ante la falta de RUT, se obstruye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes. **Observación de carácter Administrativo (A).**

### DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

El artículo 19 de la ley 863 de 2003 por medio del cual se adiciona el Estatuto Tributario con el artículo 555-2 señala:

Registro Único Tributario - RUT. El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.

En el presente caso el contrato N°0102\*2019\*000335 fue celebrado con una persona jurídica en ese sentido el Registro Único tributario RUT es exigido a la persona jurídica que contrata con la entidad con el fin de verificar y constatar NIT, identificación, ubicación y con base En la informacion allí contenida se crea, identifica y clasifica.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4° del decreto 2788 de 2004 el NIT constituye el número de identificación de los inscritos en el RUT, permitiendo individualizar a los contribuyentes y usuarios en materia tributaria, aduanera y cambiaria.

Los datos de identificación y ubicación permiten cotejar que la información contenida en el certificado expedido por la cámara de comercio, sean correctos y concuerden en todos los documentos que integren la propuesta. Ahora bien, el representante legal deberá aportar su documento de identidad como soporte de los documentos jurídicos que se anexan a la propuesta.

Con lo anterior la entidad está cumpliendo con el mecanismo señalado en la ley.

### **DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

La ley 863 de 2003, art. 19, exige con claridad en la obligación que tiene el contribuyente de presentar su RUT. Ahora, con relación a la obligación que tiene el representante legal de una entidad o de un tercero de presentar su RUT, la Resolución 12800 de diciembre 28 de 2005, por medio de la cual se estableció la inscripción en el Registro Único Tributario de algunos sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, dispuso en su artículo 2° lo exige.

Artículo 2°: " Obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario por el cumplimiento del deber formal de presentar declaraciones. Están obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario las personas que actúan en calidad de representantes legales, delegados y/o apoderados para presentar declaraciones tributarias, representantes en general, revisores fiscales y contadores, que deban cumplir el deber formal de declarar en nombre de terceros, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario. Lo anterior sin perjuicio de la inscripción que deban cumplir dichas personas en virtud de las demás responsabilidades y obligaciones a que estén sujetas, de conformidad con las normas a ellas aplicables." (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con la norma, los revisores fiscales, contadores, representantes legales, delegados y/o apoderados en general, que deban dar cumplimiento a las obligaciones tributarias formales de terceros han de efectuar la inscripción en el Registro Único Tributario para tal fin, independientemente de la inscripción que como responsables directos de obligaciones tributarias deban adelantar.

En vista de lo anterior la Comisión Auditora considera que los argumentos expuestos por el auditado no son suficientes para desvirtuar la observación, por lo que se procede a confirmarla en su totalidad y por lo tanto se concierte a hallazgo. .

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5

**Condición:** En la carpeta del contrato 0102\*2019\*000335 se aporta el RUT de la Fundación, pero no se porta el RUT de la representante legal.

**Criterio:** No se cumplen con las disposiciones señaladas en la ley 863 de 2003, art. 19, el Decreto 2788 de 2004, art 1.

**Causa:** Falta de aplicación de la norma, o desconocimiento de la misma.

**Efecto:** Ante la falta de RUT, se obstruye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes.

### 10)

<b>No. del Contrato</b>	0102*2019*000436
<b>Fecha</b>	Octubre 11 de 2019
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de servicios
<b>Contratista</b>	Fundación Social Forjando Bienestar.
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios profesionales de capacitación a los funcionarios de la gobernación del Atlántico, en temas de cultura organizacional, legislación laboral y seguridad social, desempeño del talento humano y gestión y competencia del talento humano.
<b>Valor</b>	\$400.000.000
<b>Duración</b>	Dos (2) meses

### Análisis:

Se observa que el contrato se suscribió el día 11 de Octubre de 2019 y se publicó en el Secop el día 27 de Octubre.

De los folios 1 a 21 están contenidos los estudios previos en los cuales se describe la Necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, los objetivos del proyecto y sus ejes temáticos así: Cultura Organizacional. Legislación Laboral, Seguridad Social, y gestión y competencia de Talento Humano.

En los estudios previos está establecido un cronograma a cumplir en el término de dos meses desde la semana 1 hasta la semana 8.

También está contenido en los estudios previos el análisis que soporta el valor estimado del contrato o presupuesto del proyecto para ser ejecutado en dos (2) meses.

Se relacionan los fundamentos jurídicos que sirven de soporte para la modalidad de selección.

Hay que hacer énfasis en el punto 7 de los estudios previos, Análisis del sector y estudio de mercado, ya que se dice en ese punto que esas variables se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación, pero no se deja evidencia de ese estudio, se expresa que los valores estimados se calcularon con base a la propuesta presentada por persona jurídica de amplia trayectoria en esta clase de servicios y en las contrataciones previas encontradas en el Secop. Pero no las describe ni las relacionan para determinar cuáles son.

Se observa que existe una confusión con relación al acta de inicio y el acta final en cuanto a las fechas la de inicio tiene fecha noviembre 11 de 2019 y fecha de acta final octubre 18 de 2019 cuando debe ser lo contrario.

No se determina en el contrato el salón de eventos en el cual se desarrolló la actividad.

Al proceder a realizar un análisis del presupuesto presentado por la Gobernación en los estudios previos y por la Fundación en la propuesta se desprende lo siguiente:

El personal profesional reseñado en el presupuesto no está soportado con sus hojas de vida en la carpeta del contrato, las únicas hojas de vida contenida en la carpeta se refieren al Contador público Aníbal Antonio Palomino Montalvo (folios 22 a 43) y de la Psicóloga Sandra Milena Lara Quintero (folios 44 a 55), lo que incide en la idoneidad de la Fundación para adelantar la labor.

Entre folios 56 a 91 están contenidos una relación de contratos para acreditar la experiencia e idoneidad de la Fundación para contratar con distintas entidades territoriales y entes descentralizados.

En folios 95 se encuentra la certificación de cumplimiento de pagos parafiscales y seguridad social. En folio 102 esta aportado el RUT.

En folios 98 y 97 están contenidos los certificados de antecedentes disciplinarios que expide la Procuraduría General de la nación y el Boletín de Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la Republica, pero se observa que solo corresponden a la persona jurídica y no existen certificados

de certificados de antecedentes disciplinarios que expide la Procuraduría General de la nación de la persona natural o representante legal.

Entre folio 113 a 119 se aporta el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha octubre 1 de 2019, seguidos en folios 138 del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20194892 de septiembre 24 de 2019 t en folio 140 el registro presupuestal N° 20196419 de octubre 11 de 2019 y el contrato que se audita en folio 145.

Existe bono de pago de las estampillas departamentales 4630116 de fecha octubre 16 de 2019 y póliza N° 85-44-101102207 de Seguros del Estado de fecha octubre 11 de 2019 con Resolución de aprobación 348 de 2019.

Se observa En folio 171 de la carpeta la factura de cobro numero 225 por valor de \$200.000.000 por concepto del pago anticipado de fecha 18 de octubre de 2019 y en folio 200 la factura 228 de fecha 7 de noviembre exigiendo el pago final de la obligación por valor de 200.000.000.

De fechas de folio 204 a 272 sin firmas, está contenido el informe del contratista el cual es bastante deficiente, presenta registro fotográfico de las actividades.

En folio 276 está registrada el acta de liquidación del contrato de fecha 18 de noviembre de 2019 firmada por la supervisora, pero no por la contratista ni el Secretario General.

#### **Observación No. 10**

**Condición:** El Contrato 0102\*2019\*000436 fue publicado extemporáneamente en el Secop.

**Criterio:** Ley 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

**Efecto:** Se afecta la publicidad y el seguimiento por parte de la ciudadanía del proceso de contratación. **Observación de carácter Administrativo (A).**

#### **DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:**

Con relación a la publicación en el Secop, se evidencia que el contrato fue publicado con posterioridad al termino señalado en el decreto 1082 de 2015. No obstante, es importante resaltar sur por motivos técnicos en algunas ocasiones impide que lo documentos se publiquen en la fecha indicada. En consecuencia

y para dar cumplimiento a la noema se hace publicación una vez la paina lo perita con el fin de cumplir con la publicidad respectiva y contar con la constancia de publicación que genera el Secop.

## DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Se procede a estudiar la respuesta del auditado y se puede observar que es viable que la publicación quizás por problema técnico se atrase un día o dos, pero los problemas técnicos no van a persistir durante diez días o más, y como se puede observar la extemporaneidad en la publicación es evidente. Se procede a confirmar la observación en su totalidad y se eleva a hallazgo de carácter administrativo.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6

**Condición:** El Contrato 0102\*2019\*000436 fue publicado extemporáneamente en el Secop.

**Criterio:** Ley 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

**Efecto:** Se afecta la publicidad y el seguimiento por parte de la ciudadanía del proceso de contratación.

11)

<b>No. del Contrato</b>	0102*2019*0000505
<b>Fecha</b>	Noviembre 15 de 2019
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de servicios
<b>Contratista</b>	Fundación Social Somos Futuro
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios profesionales para capacitar a funcionarios de la Gobernación del Atlántico en Excel Financiero y matemáticas financiera con énfasis en Indexaciones y valor futuro, contabilidad, evaluación de proyectos financieros.
<b>Valor</b>	\$200.000.000. Pago anticipado del 50%.
<b>Duración</b>	45 días

## Análisis:

La carpeta de este contrato contiene 369 folios. Se inicia con los estudios previos, en los cuales se determina la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, se define el objeto a contratar y las materias a capacitar, se

establece el cronograma de trabajo el cual se resume en seis (6) semanas el análisis del valor estimado que soporta el contrato el cual más adelante se hará un estudio detenido, las obligaciones de las partes, el valor del contrato y su forma de pago, el plazo de ejecución, la exigencias de garantías y tipificación de riesgos, los fundamentos jurídicos del proceso de selección escogido, los estudios no expresan el número de la población beneficiada, la cual se deduce es del alquiler del salón o auditorios para 80 personas, (folio 13 . ítem 2.4), análisis del sector que contiene solo el análisis de mercado, (folio 2) pues a pesar que se establece en ellos que también existe un análisis de la demanda y un análisis de la oferta esta no está contenida en esos estudios y además no se realiza análisis de mercado solo se dice que se tendrá en cuenta para establecer el costo para la implementación de las normas anotadas y que está integrado por los costos de : recurso humano, costos operativos, tales como profesionales especializados, personal de apoyo logístico, certificados gastos administrativos entre otros, los impuestos y retenciones, la Seguridad Social.

Se establece que los honorarios calculados para los profesionales se harán de manera concertada con el contratista de acuerdo su idoneidad, experiencia, pero no existe evidencia en la carpeta que ese análisis se haya realizado lo que consecuentemente conlleva a que se contrate personal que no llene los requisitos de idoneidad para el cumplimiento del objeto del contrato. (Folios 1 a 20). Entre los folios 21 a 73 están contenidos una relación de certificaciones y contratos verificando la experiencia en contratación con empresas privadas y oficiales. Se encuentran en folios 57 la hoja de vida de Alexander Ruiz Carrillo de profesión contador y de Fajith Ahumada Sulvaran, sin firmar, Administrador de empresas., sin mencionar el objeto de la inclusión de esas hojas de vida en la carpeta.

En folios 78 y 79 se encuentran los RUT correspondiente a la representante legal y la persona jurídica fundación.

En folio 84 y 85 están a la vista los certificados de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación correspondientes a la Fundación y la representante legal. Pero no se aporta el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.

Se evidencia la existencia del Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 19 de septiembre de 2019 (Folio 88).

Se evidencia la propuesta que presenta la Fundación de fecha septiembre 27 de 2019 la cual al igual que en los estudios previos contiene el cronograma para ejecutar el presupuesto del proyecto por valor de 199.976.763.

En folio 101 se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20194930 de septiembre 25 de 2019, el bono de pago de estampillas departamentales 4644237 de fecha noviembre 20 de 2019 y el Registro Presupuestal N°20197350 de 15 de noviembre de 2019 (folio 104 y 107) seguidos de la minuta del contrato que se audita de fecha noviembre 15 de 2019, junto con la Póliza 85-44-101102760 de Seguros del Estado de fecha noviembre 20 de 2019. Resolución de aprobación 380 de 2019 de 20-11-2019 (folio 116 y 118).

En folio 128 se presenta la factura de cobro N°37 de fecha 28 de Noviembre de 2019, exigiendo el pago anticipado del 50% y en folio 132 existe documento de entrada número 10211482 de fecha 3 de diciembre de 2019 en el que dice lo siguiente; “En Barranquilla a los tres días del mes de Diciembre de 2019, en las instalaciones de la Gobernación del Atlántico se reunieron los señores MILAGRO MARGARITA BOLAÑO ROMERO en su calidad de supervisor del contrato y FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO contratista, identificado con NIT 900992458,, con el fin de recibir a entera satisfacción los servicios prestados por el contratista.

Entre folio 137 a 369 está contenido un informe que en el folio 341 consta que el día 27 de noviembre (folio 31 del informe y folio 32) y 28 de noviembre de 2019 hacen entrega de las evidencias de los listados de asistencias y que además se aporta registro fotográfico, y se deja evidencia que las actividades se realizaron los días 27 y 28 de noviembre de 2019. Se deja constancia que las actividades se desarrollaron en el HOTEL RIBAI los días 27 y 28 de noviembre de 2019 de 8 am a 4pm.

## 12)

<b>No. del Contrato</b>	0102*2019*000379
<b>Fecha</b>	Agosto 29 de 2019
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de servicios Vulcano Company S.A.S
<b>Contratista</b>	Vulcano Company S.A.S.
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios técnicos de digitalización de 425 metros lineales de archivo de la Subsecretaria de contabilidad del Departamento del Atlántico
<b>Valor</b>	\$570.000.000.00
<b>Duración</b>	Cuatro (4) meses



## **Análisis:**

El informe está contenido en 299 folios.

El pago de las estampillas se efectuó el día 27 de septiembre de 2019 según bono 4622497 de la secretaria de Hacienda Departamental del Atlántico por valor de \$63.393.000.00. (Folio 262)

Haciendo un recorrido de la carpeta se observa a folio 18 está contenido el Estudio del Sector el cual se refiere a la necesidad de la digitalización de la de la Subsecretaria de contabilidad del Atlántico.

A folio 19 se encuentra la invitación a presentar sin firmar dirigida a la empresa Vulcano Company.

En el análisis de la demanda (folio 16) se observa que consignan que “de acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación, se analizó el comportamiento de contratación anterior en este tipo de servicio teniendo en cuenta.....” y se establecen unos criterios y unas conclusiones que no alcanzan a expresar el motivo por el cual contratan solo con esa empresa y no muestran un verdadero estudio de la oferta, el sector , el mercado y la demanda, solo expresan en ese capítulo los requisitos que deberá tener el proponente pero no existe análisis comparativo que justifique la contratación directa con ese proponente. Se recomienda que se debiera profundizar en el estudio de mercado y análisis del sector como expresión de una adecuada planeación.

De folio 1 a 14 está contenido el Estudio Previo en el cual se describe la necesidad de la contratación de una empresa que se encargue de la digitalización de archivo de la Subsecretaria de Contabilidad del Departamento del Atlántico. En ellos se describe el objeto del contrato y sus especificaciones de acuerdo a las siguientes actividades: Alistamiento y depuración, captura, asignación de Metadatos, Almacenamiento y control de calidad. Obligaciones de las partes, FUNDAMENTOS JURIDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION, Valor estimado del contrato, Forma de pago, Plazo de ejecución (cuatro (4) meses, análisis de riesgos, exigencias de garantías, supervisión y Liquidación del contrato dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del mismo. El pago del contrato se estipula en los Estudios que se hará un pago inicial del 50% de pago anticipado y el valor restante se cancelará en pagos parciales previo informe y visto bueno del supervisor.

Del folio 20 al 209 están contenidas las hojas de vida del personal que adelantar las actividades en nombre de la empresa proponente.

En folios 230, 231 y 232 están contenidos los Certificados de antecedentes penales y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional, de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y el Boletín de Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la Republica, correspondiente al representante legal Jonatán Torres Gutiérrez, pero no están los Certificados que corresponden a la Persona Jurídica que él representa.

En folio 234 se aporta el RUT de la Compañía Vulcano 235 a 280 está contenida la propuesta de digitalización la cual presenta una propuesta económica de Organización Documental en la que se habla de la organización de archivos su clasificación, alistamiento, digitalización y almacenamiento y dice que se cotiza por metros lineales que arroja 458 metros lineales en 3.206.000. y tiene una propuesta de digitalización de 425 metros lineales para 3.000.000 folios a valor unitario de \$190 para un valor \$570.000.000 y se observa que en el presupuesto que se presenta se estipula Administración, imprevisto y utilidad. Se resume en folio 251 las experiencias presentada por el proponente.

El contrato que se audita está contenido en el folio 267, y viene acompañado de la póliza N° 2460006-4 de septiembre 11 de 2019 se Suramericana con Resolución de aprobación N° 310 de 2019. (Folio 269 y 270). Se aporta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20193979 de agosto 5 de 2019 en folio 257 y el Registro Presupuestal N° 20195201 de Agosto 29 de 2019 en folio 260 y en folio 264 se demuestra oficio de Agosto 29 del Secretarios General designando al funcionario Iveth Candelaria Acosta como supervisor del contrato. Seguidamente en folio 272 se evidencia el Acta de Inicio de fecha septiembre 11 de 2019.

El pago de las estampillas se efectuó el día 27 de septiembre de 2019 según bono 4622497 de la Secretaria de Hacienda Departamental del Atlántico por valor de \$63.393.000.00, siendo que el contrato se firmó el día 29 de Agosto de 2019 (Folio 262).

En folios 282 se presenta por parte del contratista factura N° BQ2249 de fecha 24 de septiembre cobrando el anticipo del 50%, acompañado de los documentos que se requieren para el pago y por lo que se elabora la orden de entrada 1015645 de octubre 9 de 2019. En folio 229 está contenida el acta de Recibo y entrega a satisfacción de fecha firmada por el Supervisor, la

Subsecretaria de Contabilidad Beatriz Martínez, Subsecretaria de Contabilidad y Rosmary Arrieta en representación de Vulcano Company S.A.S.

### Observación No. 11

**Condición:** En el contrato 0102\*2019\*000335, 0102\*2019\*000436, 0102\*2019\*0000505 y 0102\*2019\*000379 se observa una deficiencia en la elaboración de los estudios previos, análisis del sector y estudio de mercado, ya que no se profundiza en ellos. No se cotejan más propuestas para determinar la viabilidad de otras ofertas en el mercado y evaluar cuál era más viable para la entidad gubernamental. Igual situación se presenta con el personal que se contrata para las actividades.

**Criterio:** Ley 80 de 1993 en su artículo 25.12. Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1

**Causa:** Inobservancia de la norma. Improvisación en la contratación.

**Efecto:** Se corre con el riesgo de no contratar personal con mayor capacidad para cumplir con el fin específico del contrato y se puede afectar la calidad y cantidad de la ejecución del contrato. **Observación de carácter Administrativa (A).**

### DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

Los contratos señalados corresponden a la modalidad de contratación directa, al respecto se precisó tener en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado en sentencia de fecha 07 de marzo de 2011, sentencia 37044 CP Enrique Gil Botero, la cual opreso frente a la modalidad de selección de contratación directa lo siguiente:

Actualmente, la ley 1150 de 2007, modifico de manera fuerte la (dividió, porque creo otras. Algunas nuevas las incorpore a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada en dos grupos) uno lo continúo llamando contratación directa y ii) otro lo denomino selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creo otras. Algunas nuevas las incorpore a la lista de la contratación directa y otras la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve de cada modalidad.

La razón por la que el legislador obro así es bastante clara. Busco ordenar las modalidades de selección empezando por su nombre, pero sobre todo para homogenizar las causales que contenían-cuando era el caso- de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. Por esto se llamó contratación

directa aquella forma de escoger el contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas. Toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así, no sería directa. Este fue el problema nominal que tuvo la ley 80, como quiera que recogiera bajo ese nombre muchas causales donde se exigieran varias ofertas-incluso hasta 10. Como en la menor cuantía, por ello nada tenía de directa la elección.

(...)

Pero no solo de aquí se deduce lo que se viene expresando. Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna pudiendo pasarse-en este último caso- a suscribir directamente al contrato.

En los términos analizados la Sala negara la pretensión del actor, porque la causal de contratación directa contenida en el literal h) del art 2.4 de la ley 1150 h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;" se contrata sin que se requiera tomar obtener varias ofertas, porque hace parte de las causales de contratación, de allí que no necesita de un proceso de comparación entre oferentes cuya diferencia con las demás modalidades de selección es precisamente la manera como se puede escoger al contratista".

Ahora bien, al tratarse de una contratación directa no se requiere de más oferta. Sin embargo, con el fin de realizar análisis de la oferta se elabora el estudio del sector y de mercado y se toma como base las contrataciones similares que se encuentran publicadas en el Secop a través de la página de Colombia Compra Eficiente.

#### **DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

La observación gira básicamente sobre el hecho que se observa una deficiencia en la elaboración de los estudios previos, análisis del sector y estudio de mercado, requisitos que se exige la misma entidad al desarrollar cada uno de ellos dentro del proceso contractual de esos contratos, ya que no se profundiza en ellos. Es la entidad la que los está elaborando y los cuales al afrontarlos

debe hacerlo de manera adecuada y exigente. Hay que tener en cuenta que a pesar que la contratación directa está exenta de ciertas exigencias para la escogencia del contratista, esto no la exime de los requisitos básicos de la contratación y de la observancia de los principios de economía, transparencia, selección objetiva y planeación. Si la entidad se exige ella misma un análisis del sector y estudio de mercado bien puede la entidad en ellos realizar un análisis de conveniencia sobre el contrato y sobre la necesidad que el personal que va a desarrollar el objeto del contrato colme las exigencias para la tareas que va a adelantar. El hecho que sea contratación bajo modalidad de contratación directa no releva por ejemplo la elaboración de los estudios previos, los cuales deben arrojar por lo menos que existe una disponibilidad presupuestal, que responde a los proyectos y programas contenidos en el Plan de Desarrollo, que vaya acompañado de una oferta por parte de la secretaria y de una propuesta por parte del contratista, de un cronograma, un presupuesto, etc. Si bien el auditado señala argumentos válidos en cuanto a la naturaleza y esencia de la contratación directa, también es cierto que en esta observación estamos tratando el hecho concreto sobre las deficiencias en la elaboración de los estudios previos, análisis del sector y estudio de mercado que se presenta en estos contratos y los cuales son exigencias planteadas por la misma entidad auditada.

Se confirma esta observación administrativa y se eleva a la categoría de hallazgo administrativo.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7

**Condición:** En el contrato 0102\*2019\*000335, 0102\*2019\*000436, 0102\*2019\*0000505 y 0102\*2019\*000379 se observa una deficiencia en la elaboración de los estudios previos, análisis del sector y estudio de mercado, ya que no se profundiza en ellos. No se cotejan más propuestas para determinar la viabilidad de otras ofertas en el mercado y evaluar cuál era más viable para la entidad gubernamental. Igual situación se presenta con el personal que se contrata para las actividades.

**Criterio:** Ley 80 de 1993 en su artículo 25.12. Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1

**Causa:** Inobservancia de la norma. Improvisación en la contratación.

**Efecto:** Se corre con el riesgo de no contratar personal con mayor capacidad para cumplir con el fin específico del contrato y se puede afectar la calidad y cantidad de la ejecución del contrato.

## Observación No. 12

**Condición:** En la carpeta de los contratos del 2019 número 000573, 000457, 000436, 000505 y 000379, no está contenido el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expiden la Procuraduría General de la Nación y el Boletín de Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la Republica de la persona natural o representante legal de la Fundación.

**Criterio:** Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Decreto 190 de 1995, Parágrafo del artículo 1.

**Causa:** Falta de control, revisión o de aplicación de los requisitos para contratar

**Efecto:** Se corre con el riesgo de contratar con personas que se encuentren inhabilitadas para hacerlo. **Observación de carácter Administrativo (A).**

### DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

Con relación al contrato, 0102\*2019\*000457. A folio 369 reposa el certificado de antecedentes fiscales del consorcio Logística y Eventos 2019, señora Yaneth Coronado García expedido por la Contraloría expedido por la Contraloría General de la Republica y a folio 375 obra certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Con relación al contrato, 0102\*2019\*000436 A folio 110 obra el certificado de antecedentes fiscales de la representante legal de la Fundación Forjando Bienestar señora Wendy Pineda Yuset.

Con relación al contrato, 0102\*2019\*000505 A folio 85 obra el certificado de antecedentes fiscales de la representante legal de la Fundación Social Somos Futuros señora Luz Marina Rodríguez Lechuga.

Con relación al contrato, 0102\*2019\*000379. A folio 232 reposa el certificado de antecedentes fiscales del representante legal de VULCANY COMPANY SAS señor JONATAN JOSE TORRES GUTIERREZ expedido por la Contraloría expedido por la Contraloría General de la Republica y a folio 231 obra certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con la ley General de Archivos y Gestión Documental todos los documentos que hacen parte del contrato deben reposar en el expediente respectivo. Por tanto, se subsanará la observación generando el respectivo documento para cada uno de los contratos citados y se soportará el anexo de los mismos en la carpeta con copia del presente informe preliminar.

## DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La Comisión procedió a estudiar la respuesta presentada por el ente auditado observando que hay contratos donde se manifiesta que aportan el Boletín de Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la Republica, pero no relaciona el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y además no se pronuncia sobre el contrato 0102\*2019\*000573. También se observa que no anexa a estos descargos las copias de los certificados. Teniendo en cuenta lo anterior la Comisión procede a confirmar la observación administrativa y elevarla a la categoría de hallazgo.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8

**Condición:** En la carpeta de los contratos del 2019 número 000573, 000457, 000436, 000505 y 000379, no está contenido el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expiden la Procuraduría General de la Nación y el Boletín de Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la Republica de la persona natural o representante legal de la Fundación.

**Criterio:** Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Decreto 190 de 1995, Parágrafo del artículo 1.

**Causa:** Falta de control, revisión o de aplicación de los requisitos para contratar

**Efecto:** Se corre con el riesgo de contratar con personas que se encuentren inhabilitadas para hacerlo.

13)

<b>No. del Contrato</b>	0102*2019*000031 y adicional 0102*2019*000405
<b>Fecha</b>	Enero 30 de 2019 y septiembre 26 de 2019
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Contratista</b>	Bryan Ameth Niebles Bolívar
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios para apoyo a la Gestión para la distribución de correspondencia interna y externa en las dependencias de la entidad.
<b>Valor</b>	\$20.000.000 inicial-\$7.500.000 adicional
<b>Duración</b>	Ocho (8) meses

## Análisis:

La carpeta contiene 193 folios.

Al revisar la carpeta se observan la existencia en ella de los estudios previos en los que se describe la descripción y justificación de la necesidad. El objeto a contratar, el lugar de ejecución, la duración, la modalidad de contratación, el valor estimado y su forma de pago, el análisis de riesgos y se designa el supervisor del contrato. (Folio 1 a 7)

Está contenida en ella el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20190417 de enero 28 de 2019 y el Registro Presupuestal N° 20190290 de enero 30 de 2019 (Folio 9 y 51).

Se evidencia la declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural (folio 19). Además, está contenido el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación (folio 35), el Boletín de Responsables Fiscal sobre antecedentes fiscales (folio 36) y sobre antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional (Folio 38).

Está a la vista el RUT (folio 39) y la hoja de vida del proponente, y el Formato único de Hoja de Vida diligenciado y el contrato (folio 56) objeto de esta auditoría.

Se observa en folio 58, la fecha de suscripción del contrato de fecha 30 de enero de 2019 y el recibo de pago de estampillas Departamentales N° 45339096 de fecha 27 de febrero de 2019 (folio 62), contraviniendo lo que dispone el Estatuto Tributario Departamental sobre el pago dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.

En fecha 26 de septiembre se suscribe un adicional 0102\*2019\*000405 en plazo y valor por \$7.500.000 de fecha Septiembre 26 de 2019, hasta el 31 de Diciembre de 2019, respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20194971 de fecha Septiembre 26 de 2019 y el Registro Presupuestal N° 20195913 de fecha Septiembre 26 de 2019 (Folio 137 y 138) acompañado con el bono de pagos de estampilla N° 4629693 de 15 de octubre de 2019, contraviniendo lo que dispone el Estatuto Tributario Departamental sobre el pago dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.

En folio 192 está contenida el acta final en el que consta el recibido a satisfacción de lo contratado.



### Observación No. 13

**Condición:** En el contrato 0102\*2019\*000335, 0102\*2019\*000379, 0102\*2019\*000031 y 0102\*2019\*000405 el pago de las estampillas departamentales no se realiza dentro de los diez (10) días posteriores a la suscripción del contrato tal como lo estipula la ordenanza.

**Criterio:** Ordenanza N° 000253 del 2015. Artículo 134.

**Causa:** Falta de control y seguimiento al cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución de los contratos.

**Efecto:** Se corre con el riesgo que el contratista eluda el pago de las estampillas, afectando las expectativas de recaudo y del cumplimiento de algunas metas o programas del Plan de Desarrollo. **Observación de carácter Administrativo (A).**

### DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

Sobre la observación realizada con respecto al pago de los impuestos, es importante resaltar de acuerdo con el programa de contratación y financiero existente en la entidad, no es posible eludir tal pago, toda vez que el sistema no permite acceder a generar ordenes en caso de no encontrarse pago las estampillas respectivas. Por lo tanto, sin el pago de las estampillas no se genera pago a los contratistas.

### DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Al estudiar la respuesta se observa que en ella el auditado no centra la respuesta en la Condición de la observación, sino en los efectos. La observación se fundamenta en el hecho que se esta violando el Estatuto Tributario Departamental al no cancelar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los contratos relacionados y que por lo tanto es una violación a lo dispuesto en el estatuto, lo cual es algo evidente y es una situación que se tiene que tener en cuenta por parte del funcionario que le hace el seguimiento al respectivo proceso contractual. Por lo anterior se procede a confirmar esta observación y se eleva a hallazgo.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9

**Condición:** En el contrato 0102\*2019\*000335, 0102\*2019\*000379, 0102\*2019\*000031 y 0102\*2019\*000405 el pago de las estampillas

departamentales no se realiza dentro de los diez (10) días posteriores a la suscripción del contrato tal como lo estipula la ordenanza.

**Criterio:** Ordenanza N° 000253 del 2015. Artículo 134.

**Causa:** Falta de control y seguimiento al cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución de los contratos.

**Efecto:** Se corre con el riesgo que el contratista eluda el pago de las estampillas, afectando las expectativas de recaudo y del cumplimiento de algunas metas o programas del Plan de Desarrollo.

14)

<b>No. del Contrato</b>	102*2019*000035
<b>Fecha</b>	Enero 31 de 2019
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Contratista</b>	Sergio Enrique Benavides Cogollo
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios Profesionales brindando apoyo legal en la dependencia donde sea asignado además de conceptuar cuando así lo requieran otras dependencias de la entidad.
<b>Valor</b>	\$40.000.000.00
<b>Duración</b>	Ocho (8) meses

#### Análisis:

La carpeta contiene 282 folios

Se inicia la revisión de la carpeta con la existencia en ella de los estudios previos en los que se describe la descripción y justificación de la necesidad, perfil del profesional requerido, obligaciones de las partes. El objeto a contratar, el lugar de ejecución, la duración, la modalidad de contratación, el valor estimado y su forma de pago, la suscripción de una garantía, el análisis de riesgos y se designa el supervisor del contrato. (Folio 1 a 8) y el análisis del sector económico.

Está contenida en ella el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20190459 de enero 31 de 2019 y el Registro Presupuestal N° 20190333 de 31 de enero de 2019 (Folio 13 y 93).

Se evidencia la declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural (folio 18). Además, está contenido el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación (folio 26), el Boletín de Responsables Fiscal sobre antecedentes

fiscales (folio 37) y sobre antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional (Folio 24).

De folios 60 a 31 acreditación de experiencia con la presentación de varios contratos suscritos por el contratista en diferentes entidades territoriales y acreditación profesional con el aporte de las respectivas certificaciones (Folio 83).

Aporta el Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado (folio 87) y en folio 97 se encuentra la minuta del contrato que se audita el cual presenta bono de pago de estampillas departamentales de fecha febrero 10 de 2019.

El contrato no presenta póliza de garantía para la ejecución del contrato, a pesar que la ley no exige la constitución de estas garantías para esta modalidad de contratación, en los estudios previos se estipula la necesidad de la misma y se toma como factor de costos de la contratación (folio 4) para tener en cuenta su valor. Se evidencia adjunto al contrato el acta de inicio de fecha enero 31 de 2019.

En folio 191 se encuentra suscrito un adicional N° 1 de plazo y valor de fecha septiembre 26 de 2019 y por valor de \$15.000.000 y se amplía el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019 y presenta bono de pago de estampillas departamentales. Está respaldado por el CDP 20194972 de fecha septiembre 26 de 2019 y Registro Presupuestal N° 20195915 de 26 de septiembre de 2019.

En folio 237 está contenida el acta final de entrega a satisfacción de fecha diciembre 2 de 2019.

## 15)

<b>No. del Contrato</b>	0102*2019*000338
<b>Fecha</b>	Julio 2 de 2019
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Contratista</b>	Javier Fierro Cogollos
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios Profesionales para apoyo administrativo en el área jurídica para resolver peticiones que sean presentadas en la entidad.
<b>Valor</b>	\$15.000.000.oo
<b>Duración</b>	Cinco (5) meses.

## **Análisis:**

La carpeta del contrato contiene 185 folios.

Se inicia la revisión de la carpeta con la existencia en ella de los estudios previos en los que se describe la descripción y justificación de la necesidad, perfil del profesional requerido, obligaciones de las partes. El objeto a contratar, el lugar de ejecución, la duración, la modalidad de contratación, el valor estimado, su justificación y su forma de pago, la suscripción de una garantía, el análisis de riesgos, criterios de selección y se designa el supervisor del contrato (Folio 1 a 5) y el análisis del sector económico.

Está contenida en ella la certificación de la Subsecretaria de Talento Humano sobre la no existencia de personal que desarrolle esta labor del objeto del contrato, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20193397 de junio 26 de 2019 y el Registro Presupuestal N° 20194243 de julio 2 de 2019 (Folio 7 y 84).

Se evidencia a folio 13 la declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación (folio 59), el Boletín de Responsables Fiscal sobre antecedentes fiscales (folio 60) y sobre antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional (Folio 62).

De folios 17 a 38 acreditaciones de experiencia con la presentación de varios contratos suscritos por el contratista en diferentes entidades territoriales y entre folios 32 a 78 se encuentra la acreditación profesional con el aporte de las respectivas certificaciones.

En folio 91 se encuentra escrito de fecha 12-08-2019 en el cual se da respuesta a una solicitud sobre la aplicación a las restricciones de la Ley de garantías, se aporta el Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado (folio 77).

En folio 157 se encuentra suscrito un adicional N° 1 de plazo y valor de fecha Noviembre 2 de 2019 y por valor de \$3.000.000.00 y se amplía el plazo hasta el 31 de Diciembre de 2019 y presenta bono de pago de estampillas departamentales. Está respaldado por el CDP N° 201955955 de fecha noviembre 20 de 2019 y Registro Presupuestal N° 20197488 20 de noviembre de 2019

## 1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencia 2019

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	<b>9</b>	
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	<b>0</b>	
<b>3. PENALES</b>	<b>0</b>	
<b>4. FISCALES</b>	<b>0</b>	<b>\$</b>
• Obra Pública	-----	\$
• Prestación de Servicios	-----	-----
• Suministros	-----	-----
• Consultoría y Otros	-----	-----
• Gestión Ambiental	-----	-----
• Estados Financieros	-----	-----
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>9</b>	<b>\$0</b>